

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 1 de 84

**LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY**

*Aprobado mediante Resolución No. 1525 de febrero 23 de 2016  
Modificado mediante resolución XX de XXX 2021*

**2021**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 2 de 84

## **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

### **Directora General**

Lina María Arbelaez Arbelaez

### **Subdirectora General**

Liliana Pulido

### **Directora de Protección**

Alejandro Peláez Rojas

### **Subdirectora de Restablecimiento de Derechos**

Andrea Nathalia Romero Figueroa

### **Equipo Técnico**

Margarita Montenegro Alvarez

Marco Antonio Collazos González

Vivian Phasblidy Villate Duarte

Bogotá D.C. 2021

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 3 de 84

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>1. CONTEXTUALIZACIÓN.....</b>	<b>9</b>
1.1. Justificación.....	9
1.2 Marco Conceptual.....	11
1.2.1 Reclutamiento ilícito .....	11
1.2.2 Principales afectaciones .....	14
1.3 Siglas y Definiciones.....	16
<b>2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.....</b>	<b>21</b>
2.1 Objetivo.....	21
2.2 Población objetivo.....	21
2.3 Componentes del Programa .....	21
2.3.1 Corresponsabilidad de los actores y roles .....	24
2.3.2 Ingreso al programa especializado. ....	25
2.3.2.1 Desvinculación voluntaria o recuperación de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento por grupos armados organizados al margen de la ley.....	25
2.3.2.2 Solicitud y asignación de cupo por primera vez.....	27
2.3.2.3 Solicitud y asignación de cupo para cambio de modalidad o traslado de institución. ....	31
2.3.2.4 Solicitud y asignación de cupo para niñas, niños y adolescentes que se han retirado voluntariamente del programa.....	31
2.3 Proceso de atención .....	32

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 4 de 84

2.3.1	Hito I: Prospectiva del caso .....	33
2.3.2	Hito II: Gestión del caso .....	34
2.4	Contribución a la reparación integral .....	37
2.4.1	Hito I: Prospectiva del caso.....	38
2.4.2	Hito II. Gestión de caso.....	39
2.4.3	Hito III: Consolidación del cambio .....	44
3.	<b>MODALIDADES DE ATENCIÓN .....</b>	<b>45</b>
3.1	Casa de Protección .....	45
3.1.1	Descripción de la modalidad .....	45
3.1.2	Población Objetivo .....	46
3.1.3	Criterios de Ubicación.....	46
3.2	Casa Hogar .....	47
3.2.1	Descripción de la modalidad.....	47
3.2.2	Población Objetivo.....	48
3.2.3	Criterios de Ubicación.....	48
3.2.4	Particularidades del Servicio .....	49
3.3	Hogar Sustituto Tutor .....	49
3.3.1	Descripción de la modalidad .....	49
3.3.2	Población Objetivo.....	50
3.3.3	Criterios de Ubicación .....	50
3.3.4	Particularidades del Servicio .....	51
3.4	Hogar Gestor .....	52

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 5 de 84

<b>3.4.1</b>	<b>Descripción de la modalidad .....</b>	<b>52</b>
<b>3.4.2</b>	<b>Población titular de la atención: .....</b>	<b>52</b>
<b>3.4.3</b>	<b>Criterios de Ubicación .....</b>	<b>53</b>
<b>3.5</b>	<b>Retiro del programa de atención especializada.....</b>	<b>54</b>
<b>4.</b>	<b>RELACIÓN DE ANEXOS .....</b>	<b>56</b>
<b>5.</b>	<b>RELACIÓN DE FORMATOS .....</b>	<b>57</b>
<b>6.</b>	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>57</b>
<b>7.</b>	<b>CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>59</b>
	<b>Lista de tablas.....</b>	<b>61</b>
	<b>ANEXO 1. Instrumentos técnicos desarrollados para la atención a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados .....</b>	<b>62</b>
	<b>ANEXO 2. Acta de Entrega Voluntaria .....</b>	<b>65</b>
	<b>ANEXO 3. Orientaciones para la realización de encuentros colectivos con familias y redes vinculares de apoyo.....</b>	<b>66</b>
	<b>ANEXO 4. Orientaciones de seguridad en el Programa de atención especializada a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados.....</b>	<b>81</b>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 6 de 84

## INTRODUCCIÓN

El presente Lineamiento para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley ha sido formulado como un documento que integra y describe el conjunto de acciones planificadas y organizadas para el desarrollo del proceso de atención. Este, en el marco de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, debe garantizar y promover el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, así como concurrir para el restablecimiento de los que han sido vulnerados, de su dignidad e integridad, promoviendo y fortaleciendo las condiciones para que avancen en su integración familiar, social y comunitaria.

Para la aplicación del presente lineamiento, se deben tener en cuenta los siguientes documentos que proporcionan claridad sobre las actuaciones e implementación del modelo de atención y modalidades establecidas por el ICBF para la atención a los niños, las niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito:

- a) *Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y/o los documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen el cual define el proceso y las medidas de restablecimiento de derechos. Aprobado mediante Resolución 1526 de 2016 y modificado por la resolución 7547 de 2016.*
- b) *Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Aprobado mediante resolución 4262 de julio de 21 de 2021.*
- c) *Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, las niñas y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos. Aprobado mediante resolución 4199 de 15 de julio de 2021*
- d) *Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021*
- e) *Manual operativo modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto. Aprobado mediante resolución 4201 de julio 15 de 2021.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 7 de 84

- f) *Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución al proceso de reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Aprobado mediante resolución 1523 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021*
- g) *Lineamiento Técnico para la Inclusión y Atención de Familias en los programas y servicios.*
- h) *Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo de sustancias psicoactivas. resolución no. 1518 de febrero 23 de 2016*
- i) *Lineamiento técnico del programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Aprobado mediante resolución 1515 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021*
- j) *Lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual. Aprobado mediante resolución no. 6022 del 30 de diciembre de 2010 modificado mediante resolución no. 8376 de julio 4 de 2018.*
- k) *Lineamiento para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado. Aprobado mediante resolución 1517 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021*
- l) *Lineamiento técnico para el restablecimiento de derechos y acompañamiento a la reparación integral de niñas, niños y adolescentes huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Aprobado mediante resolución 13369 de diciembre 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021*
- m) *Procedimiento para el Tránsito de los Jóvenes del ICBF a la Agencia de Reincorporación y Normalización ARN y la Continuidad en el Proceso de Reparación Integral a cargo de la Unidad para las Víctimas.*

Este lineamiento está organizado en tres (3) apartados:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	LM12.P	XX/XX/2021
		Versión 2	Página 8 de 84

El primero contiene la contextualización del fenómeno del reclutamiento ilícito de las niñas, los niños y los adolescentes en Colombia y da cuenta del marco conceptual y de la normatividad vigente para el restablecimiento de derechos y el acompañamiento a la reparación integral de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito.

El segundo capítulo hace referencia a la descripción del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos y contribución al proceso de reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, objetivos, componentes y desarrollo del proceso de atención, su carácter especializado y la contribución a la reparación integral. Finalmente, el tercer capítulo describe las modalidades de atención casa de protección, casa hogar, hogar sustituto tutor y hogar gestor.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 9 de 84

## 1. CONTEXTUALIZACIÓN

### 1.1. Justificación

El reclutamiento ilícito de niñas, los niños y adolescentes sigue siendo una de las violaciones de derechos humanos más graves, extendidas e invisibles en el marco del conflicto armado colombiano, tanto en el ámbito rural como en el urbano, en donde la población rural perteneciente a pueblos y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes y palenqueras es la más vulnerable, ya que también es afectada por múltiples formas de victimización como el desplazamiento forzado y la violencia sexual, entre otras<sup>1</sup>. El reclutamiento de esta población por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley - GAOML se lleva a cabo por la fuerza o engaño y es favorecida, en algunos casos, por las precarias condiciones de vida de niñas, niños, adolescentes, sus familias y redes vinculares de apoyo, así como falta de reconocimiento como sujetos de derechos, violencia intrafamiliar, abuso sexual, otras violencias basadas en el género<sup>2</sup>, falta de oportunidades, dificultades en el acceso a la oferta estatal (salud, educación), pobreza extrema, influencia de prácticas culturales que pueden idealizar la guerra o la cultura del dinero fácil, presencia de los actores armados en sus barrios y veredas, cercanía a eventos asociados al conflicto armado en sus territorios (masacres, asesinatos, desplazamiento forzado), entre otras dificultades asociadas con la garantía de los derechos de esta población<sup>3</sup>.

Además de las anteriores situaciones, la vinculación de las niñas, los niños y los adolescentes a los grupos armados al margen de la ley trae consigo incertidumbre y pérdida de redes de apoyo, generando impacto psicosocial, cuya magnitud depende de factores individuales como la edad, el sexo, la personalidad, la experiencia vivida, los antecedentes personales y familiares,

<sup>1</sup> Informe del Secretario General sobre los Niños y el Conflicto en Colombia. S/2012/171. Marzo de 2012.

<sup>2</sup> Se observa que algunos entornos de niñas y adolescentes se enmarcan en imaginarios, representaciones y prácticas sociales basadas en la subordinación de la mujer dentro de esquemas machistas.

<sup>3</sup> Concepto presentado a la Agencia Colombiana para la Reintegración por los asesores Lyda García Delgado (Subdirección General) y Paulo Realpe (Oficina Asesora Jurídica), del ICBF. Marzo de 2012 y "Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos". Defensoría del Pueblo, UNICEF. Bogotá 2005.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 10 de 84

y los antecedentes culturales, entre otros.

Una de las circunstancias más frecuentes por las que tienden a pasar las niñas, los niños y los adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley, que también acontece en Colombia, es la dificultad de despojarse de la identidad de combatiente, muchas veces reforzada por el entorno, que recuerda constantemente el pasado vivido y tiende a estigmatizar. En ocasiones esto lleva a refugiarse en el discurso político o en las prácticas familiares o culturales tradicionales cuando se hace difícil elaborar las memorias del pasado dentro del grupo familiar o incluso las anteriores si hubo una vida familiar o comunitaria maltratante. El riesgo es que en el proceso de negación se pierdan experiencias útiles para continuar con la vida o se creen identidades negativas o reactivas, que resultan tan inconvenientes como el congelarse en una identidad de combatiente. Aquí los interlocutores tienen un papel fundamental como cuidadores que facilitan el tránsito hacia otras múltiples identidades, sin fracturas, y promoviendo cierto sentido de continuidad de la biografía personal sin partir de un punto cero o de un vacío histórico- biográfico<sup>4</sup>.

Como respuesta a una serie de acontecimientos<sup>5</sup> del contexto colombiano, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF avanza en la comprensión de esta problemática y, a mediados de 1999, emprende el diseño e implementación del Programa de Atención

<sup>4</sup> Salamanca Sarmiento N. "No estoy inventando esta historia. Esta es mi vida". Estudio exploratorio de cuatro autobiografías de jóvenes desvinculados de conflictos armados en África, Asia y América. Primera Bienal Latinoamericana de Infancias y Juventudes. Democracias, Derechos Humanos y Ciudadanías. Mesa: Discursos públicos sobre niños, niñas y jóvenes en espacios societales contemporáneos. Dinámicas de visibilidad /invisibilidad. Manizales, Colombia; 17 al 21 de noviembre de 2014.

<sup>5</sup> En 1996, se ponen en evidencia las continuas vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, relacionadas con su reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados al margen de la ley, entre las cuales podemos encontrar: la explotación sexual y violencia de género, la siembra de minas antipersonal y en general, el deterioro de la salud, la nutrición y la educación. En ese mismo año, en Colombia, mediante el proyecto "Sistema de Seguimiento y Vigilancia de los Derechos de la Niñez", la Defensoría del Pueblo publica el primer informe sobre niñas, niños y adolescentes en el marco de la violencia socio política colombiana, en el cual se indican cifras aproximadas de participación de los niños, las niñas y los adolescentes en la guerrilla y en grupos paramilitares, así como información sobre el tipo de trabajos que ellos realizan en estos grupos. El 13 de mayo de 1997, en Media Luna, Cesar, el Ejército de Liberación Nacional, ELN, hace entrega de cuatro niñas y dos niños a una delegación conformada por la Defensoría del Pueblo, UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el ICBF y los medios de comunicación. Este hecho establece un antecedente importante para el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento y utilización por parte de grupos armados ilegales. La atención se realiza en la institución de reeducación Hogar La Esperanza, en Bogotá, iniciándose con ello un esquema de intervención que compromete a distintos actores gubernamentales y no gubernamentales. En 1998, con el fin de humanizar la guerra, se firma el Acuerdo *Puerta del Cielo* entre representantes de la sociedad civil, el ELN y el Comité Nacional de Paz, mediante el cual se reafirma el compromiso de la sociedad civil y del ELN de respetar y hacer respetar cabalmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes y este grupo armado se compromete a no reclutar menores de 16 años para su fuerza armada permanente.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 11 de 84

Especializada para restablecer los derechos, construir ciudadanía e integrar socialmente a las niñas, los niños y los adolescentes que se desvinculaban de los grupos armados organizados al margen de la ley.

Reconociendo los avances del ICBF y, con el fin de dar respuesta a las competencias que le señala la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021- Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el Programa Especializado integra en el proceso de atención, una serie de acciones coordinadas y articuladas para el restablecimiento de los derechos<sup>6</sup> fundamentales en esta población<sup>7</sup>, y que contribuyen a la reparación integral.

En este sentido, el programa se enmarca en el enfoque de protección integral, incluyendo a su vez las acciones orientadas a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna, propender por su incorporación a la vida social, económica y política, así como proporcionar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial con miras a facilitar el acceso a los derechos a la verdad, justicia y reparación<sup>8</sup>.

## **1.2 Marco Conceptual**

### **1.2.1 Reclutamiento ilícito**

El Reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes se define como la vinculación permanente o transitoria de personas menores de edad a grupos organizados al margen de la

<sup>6</sup> Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1098 de 2006. Artículo 50. "Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

<sup>7</sup> Garantizar las condiciones de acceso, bienestar y calidad a partir de actividades diagnósticas, terapéuticas e interventivas pertinentes, oportunas y especializadas de acuerdo con la situación particular de cada niña, niño y adolescente que ingresa al programa. De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia -Ley 1098 de 2006, artículo 60, parágrafo 1. " la especialización de los programas debe definirse a partir de estudios diagnósticos que permitan determinar la naturaleza y el alcance de los mismos. Los programas deberán obedecer a las problemáticas sociales que afectan a los niños, las niñas y los adolescentes y ser formulados en el marco de las políticas públicas de infancia y adolescencia dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

<sup>8</sup> Ley 1448 de 2011. Prorrogada por la ley 2078 de 2021. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Capítulo II. Artículo 49.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 12 de 84

ley, que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen y es de naturaleza coercitiva<sup>9</sup>.

La Corte Constitucional ha señalado que *“en relación con la condición de víctima de reclutamiento ilícito, tanto el Derecho Internacional Humanitario como la normatividad interna, estructuran la configuración de dicho delito y, por tanto, la condición de víctima del mismo, a partir del cumplimiento de dos presupuestos básicos: (i) la ocurrencia de la acción de victimización, y, (ii) la condición de que la víctima sea menor de edad para el momento de la ocurrencia del hecho. En ese contexto, por ejemplo, las condiciones o calidades particulares del agente que cometió el hecho delictivo no se constituye en un elemento relevante para definir la condición de víctima de reclutamiento ilícito, sin perjuicio de que tal circunstancia sí pueda tener incidencia en la determinación del tipo de medidas o programas de restitución y reincorporación al que pueden acceder las víctimas de tal conducta delictiva”*.<sup>10</sup>

Así mismo la Corte Constitucional ha señalado que *“independientemente de los verbos rectores que sean utilizados en el marco de los derechos humanos para señalar las conductas que deben ser sancionadas en el derecho interno en materia de reclutamiento y participación de menores en los conflictos (...) es asegurar que la persona menor de 18 años no forme parte de cualquier fuerza o grupo armado regular o irregular, indistintamente de si dentro del grupo porta armas o no o de si su vinculación ha sido forzada o voluntaria (...)”*<sup>11</sup>.

Si bien, en diversos estudios el tipo de vinculación al grupo armado se ha caracterizado<sup>12</sup> como reclutamiento forzoso o “voluntario”; siendo el primero aquel que se produce a través del uso de

<sup>9</sup> La Corte Constitucional expresó que la voluntad del niño o la niña víctima de este delito juega un rol jurídicamente inexistente e indicó que el carácter voluntario del reclutamiento es aparente. Auto 251 de 2008. Y Decreto 4690 de 2007.

<sup>10</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-069 de 2016. M.P. Luis Guillermo Guerrero

<sup>11</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-240 de 2009. M.P. Mauricio González Cuervo

<sup>12</sup> Defensoría del Pueblo – UNICEF. *“Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humano”* 2006. Este estudio tomó como unidad de análisis: Los niños, niñas y adolescentes que se encontraban en el Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante los meses de agosto y septiembre de 2005. La muestra fue de 329 niños, niñas y adolescentes, de los cuales el 68% es población masculina y el 32% femenina, ubicada entre los 15 y los 18 años (90%) y procedente de la totalidad de departamentos del país (exceptuando San Andrés). Otras fuentes utilizadas: Encuesta institucional a 23 operadores/coordinadores de instituciones que participan de los modelos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 13 de 84

la fuerza, amenaza o chantaje y el “voluntario” el que se presenta como una decisión del niño o la niña, hoy, en el país, existe un amplio consenso sobre el carácter forzoso que tiene en el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, en tanto, la entendida voluntariedad está influenciada por las condiciones del entorno, las circunstancias sociales y económicas en las cuales se encuentran los niños y las niñas y sus familias, los niveles de desarrollo psicoafectivo, así como, la presencia y accionar de los grupos armados organizados que generan intimidación, coacción y constreñimiento sobre la población civil en las diferentes regiones. Por lo anterior, afirmar que el reclutamiento es voluntario es re-victimizar a los niños, niñas o adolescentes reclutados ilegalmente, además de desconocer su calidad de sujetos de especial protección constitucional y de víctimas del conflicto armado.

Algunos de los fenómenos sociales que coadyuvan a acrecentar el reclutamiento son el narcotráfico, minería ilegal, la pobreza, la violencia intrafamiliar, la cultura de la ilegalidad, la escasa oferta institucional en zonas rurales dispersas y la baja capacidad de retención del sistema escolar<sup>13</sup>.

Por su parte la Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO), 2019, “entiende que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes tiene que ver con *“la separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados organizados o grupos delincuenciales. En el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual son víctimas los niños, niñas y adolescentes. El Código Penal en su artículo 162 tipifica esta conducta como el delito de “reclutamiento ilícito”.*<sup>14</sup>

---

de atención del ICBF y entrevistas semiestructuradas a 24 operadores/coordinadores y niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales. Técnicas empleadas: la encuesta y la entrevista semiestructurada.

<sup>13</sup> Al respecto ver: “Actualización de tendencias en la participación de los NNA, en los grupos armados ilegales” de Econometría- OIM- ICBF (2009).

<sup>14</sup> Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO). 2019 p,16

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 14 de 84

De acuerdo con lo anterior, es importante entender que el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes además de vulnerar los derechos: fundamentales –derecho a la vida, a la integridad personal, a la identidad, a la protección, a la libertad y seguridad personal, a la familia, a la alimentación, a la salud, a la educación, a la recreación, a la participación, a la asociación, a la intimidad y a la información-, afecta profundamente la construcción de su futuro y su proyecto de vida.

### 1.2.2 Principales afectaciones

Los niños, las niñas y adolescentes se consideran víctimas cuando sus derechos han sido vulnerados, lo cual trae consigo un deterioro en su desarrollo, así mismo esto puede ocasionar dificultades en el ajuste al medio familiar, social, educativo y comunitario.

En la gran mayoría de casos la recuperación y la rehabilitación se enmarca en los procesos de desarrollo y se orienta a potencializar las diferentes dimensiones del ser humano. Las consecuencias y los impactos de la victimización se dan a corto y a largo término, y se relaciona con de la proximidad y exposición a las experiencias adversas (Finkelhor y Dziubal Leatherman, 1994; Finkelhor, 2006) o potencialmente traumáticas (Garbarino, 2013), así como con la historia y los contextos relacionales en donde el niño, niña o adolescente haya construido su identidad y capacidad vincular.

La incorporación del componente psicosocial en los procesos de recuperación de los niños, niñas y adolescentes se ha considerado como una acción preponderante en los procesos de atención tanto para el restablecimiento de sus derechos como para la reparación integral. Como lo refiere el Estudio Machel de 1996, los conflictos armados tienen consecuencias en la salud mental y el bienestar psicosocial de los niños. Ser víctima de violencia, presenciar actos violentos contra otras personas, sentir temor e incertidumbre permanentemente, y carecer hasta de lo más básico-como alimentos, vivienda y servicios médicos- puede producir un intenso dolor físico y mental que se manifiesta en sentimientos de profunda tristeza, ansiedad, soledad y desesperación (Machel, 1996)<sup>15</sup>

<sup>15</sup> Asamblea General Naciones. Las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. Informe de la experta del Secretario General, Sra. Graça Machel, presentado en virtud de la resolución 48/157, 1996.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 15 de 84

Además este estudio plantea que los niños, niñas y adolescentes víctimas ante las situaciones adversas expresan capacidad de resiliencia y de recuperación, siempre y cuando sus necesidades básicas de supervivencia estén satisfechas, se sientan seguros y tengan apoyo emocional y social (Machel, 1996).

En el examen estratégico 10 años después del informe de Machel, <sup>16</sup>se plantea una respuesta psicosocial ética y eficaz para los niños en situaciones de conflicto armado. Cuando se plantea esta perspectiva se sugiere una atención específica y especializada para aprovechar los recursos, las creencias y las costumbres de las comunidades. Movilizar las redes de atención comunitaria, restablecer el sentido de normalidad mediante el desarrollo de actividades regulares, estructuradas y de utilidad, que responda a las necesidades psicosociales y de salud mental de niños, niñas y adolescentes (Machel, 2006)

Entender las afectaciones producidas en los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito, implica reconocer la individualidad de cada uno los niños, niñas, adolescentes y de cada uno de los miembros de sus familias, antes, durante y después del reclutamiento y el nivel de exposición al mismo. En este marco, es fundamental entender que cada sujeto cuenta con una serie de recursos sociales, emocionales, vinculares, cognitivos, contruidos a través de su historia, de vida.

Así mismo, reconocer a los niños, niñas y adolescentes, en su condición de sujetos en proceso de construcción de su identidad, así como del desarrollo de sus competencias emocionales, cognitivas y relacionales les permite responder de manera diferencial frente a la adversidad y de desarrollar nuevas formas de relación en contextos diferentes a aquellos en los cuáles se han vulnerado sus derechos y su dignidad.

Ahora bien, la diversidad de victimizaciones ocasionadas durante el reclutamiento, generan impactos de diverso orden y magnitud dependiendo de la edad, el género, las orientaciones sexuales o identidades de género diversas, la pertenencia étnica y las redes y vínculos familiares de la víctima. Adicionalmente, los efectos varían de conformidad con el grado de crueldad y la sevicia empleada contra los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

<sup>16</sup> UNICEF. Examen estratégico 10 años después del informe Machel: la infancia y los conflictos en un mundo en transformación, 2009.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 16 de 84

La vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito es una situación que genera daño, lesión o perjuicio e impide el ejercicio pleno sus derechos. Las mayores afectaciones, que en términos generales se identifican, sin caer en afirmaciones taxativas, tienen que ver en algunos casos con:

- ✓ Sufrimiento emocional intenso, depresión, ansiedad, déficit de atención, hiperactividad, trastornos de sueño, trastornos de aprendizaje, afectación en la salud mental, trastornos de conducta, retraimiento social, miedo generalizado, irritabilidad, desarrollo moral truncado o interrumpido en términos individuales, dificultades en el relacionamiento con pares, afectación en sus áreas de ajuste en general.
- ✓ Destrucción de los espacios vitales de niños, niñas y adolescentes, sus redes de relaciones y la ruptura del tejido social en sus comunidades.
- ✓ Ruptura de prácticas ancestrales y culturales propias.
- ✓ Alteraciones en el normal desarrollo integral.
- ✓ Afectaciones en la construcción de vínculos de cuidado mutuo, pues su entorno familiar y comunitario es alterado como consecuencia del conflicto armado.
- ✓ Limitación de la capacidad funcional por alteración o pérdida de una estructura corporal.
- ✓ Truncamiento de proyecto de vida integral.
- ✓ Falta de incorporación de estrategias de afrontamiento de la vida cotidiana.

### 1.3 Siglas y Definiciones

#### Siglas

ARN	Agencia para la Reincorporación y la Normalización
CODA	Comité Operativo de Dejación de Armas.
DDR	Desarme, Desmovilización y Reintegración.
GAOML	Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.
SNARIV	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UARIV	Unidad para las Atención y Reparación Integral a las Víctimas

#### Definiciones

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 17 de 84

**Víctima:** De acuerdo con la Ley de Víctimas 1448 de 2011, se consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derechos Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

**Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes:** “Separación física del entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados organizados o grupos delincuenciales. En el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual son víctimas los niños, niñas y adolescentes. El código Penal en su artículo 162 tipifica esta conducta como el delito de reclutamiento ilícito”.<sup>17</sup>

#### 1.4. Referencias Normativas

Las niñas, los niños y los adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley, además de ser titulares de todos los derechos consagrados en el derecho constitucional y legal colombiano, son sujetos de protección jurídica reforzada, especialmente por ser víctimas de la violencia política, del delito de reclutamiento ilícito, de la violación del derecho a ser protegidos contra las guerras y los conflictos armados internos y contra el reclutamiento y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley, de conformidad con lo establecido en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario, del Derecho Laboral Internacional y de las decisiones adoptadas por Organismos de las Naciones Unidas.

Los avances sobre el reconocimiento a los derechos en materia de protección integral y la generación de medidas especiales de atención a esta población, se han plasmado

<sup>17</sup> Tomado de Línea de Política Pública de Prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y grupos delictivos. 2019. P. 16

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 18 de 84

progresivamente a través de instrumentos normativos que integran las directrices para el restablecimiento de derechos y la reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento, los cuales se refieren en el siguiente cuadro.

**Tabla 1. Marco normativo**

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
1	Estatuto de Roma	1998	Instrumento Consultivo de la Corte Penal Internacional para crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional (crímenes de guerra, de lesa humanidad).
2	Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados	2002	Fortalece la aplicación del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño para aumentar la protección de los niños y niñas durante los conflictos armados
3	Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	2005	Contribuye a establecer un marco general para la protección de los niños afectados por conflictos armados, al igual que otras normativas e instrumentos internacionales.
4	Los principios de París: principios y guía sobre niñez vinculada con fuerzas o grupos armados. Naciones Unidas	2007	Incorpora el conocimiento y las lecciones aprendidas desde 1997 en distintos continentes, resalta el imperativo humanitario de buscar la liberación incondicional de niños y niñas de dichos grupos o fuerzas en cualquier momento, incluso en medio del conflicto y por el período que dure el mismo.
5	Ley 12	1991	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño. En los artículos 38 (numeral 4) y 39, determinan que los Estados deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado y que dichas medidas deben promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.
6	Ley 418 de 1997 Prorrogada por las Leyes 548 / 1999; 782/ 2002, 1106/ 2006;1421/ 2010 y 1738/ 2014	1997	Reconocimiento como víctima de la violencia política a toda persona menor de 18 años que tome parte en las hostilidades y ordena al ICBF diseñar y ejecutar un programa especial de protección para la asistencia a estos niños, niñas y adolescentes.
7	Ley 599	2000	El Código Penal colombiano, en su artículo 162, tipifica el delito de reclutamiento ilícito.
8	Ley 833	2003	Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños, niñas y adolescentes en los conflictos armados.
9	Ley 975	2005	Conocida como Ley de Justicia y Paz, define la condición de víctima a través del Artículo 5 y establece sus derechos a la justicia, verdad y reparación en los artículos 6, 7 y 8, respectivamente.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	LM12.P	XX/XX/2021
		Versión 2	Página 19 de 84

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
10	Ley 1098	2006	<p>“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”</p> <p>El Artículo 20 establece la protección ante guerras y los conflictos armados internos; y la prevención ante reclutamiento y utilización por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT. El artículo 175 estipula el principio de oportunidad en los procesos seguidos a los adolescentes como partícipes de los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley; Artículo 176. Indica la prohibición especial entrevista y la utilización en actividades de inteligencia de los niños, niñas y adolescentes desvinculados por parte de autoridades de la fuerza pública.</p>
11	Ley 1448 prorrogada por la ley 2078 de 2021	2011	Ley de Víctimas “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Incluye el Título VI de la Protección Integral a los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas.
12	Ley 1878	2018	Modifica algunos artículos de la Ley 1098 por la cual se expide el Código de infancia y adolescencia y se dictan otras disposiciones
13	Decreto 128	2003	Modificó el Decreto 1385 de 1994, incluye, lo relativo al Comité Operativo para la Dejación de las Armas- CODA, las entidades que lo conforman, sus funciones y establece los beneficios y el proceso de reincorporación a la vida civil y la protección y atención de los niños, niñas y adolescentes desvinculados. Establece que el término para la entrega de los mismos, por parte de las autoridades receptoras al ICBF es de 36 horas o el término de la distancia, obligación legal que debe cumplirse de manera estricta por las autoridades judiciales, civiles y militares que conocen de estos eventos, dadas sus implicaciones en el ámbito de la protección prioritaria que el Estado debe darles.
14	Decreto 4690	2007	Modificado por el Decreto 552 de 2012. Crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley.
15	Decreto 2374	2010	Por la cual estableció la Comisión Interinstitucional contra las Bandas y Redes Criminales, y se ordenó la creación de un protocolo para que en los casos en que niños, niñas o adolescentes estén vinculados a las Bacrim, la Fiscalía General de la Nación informe de inmediato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de infancia y adolescencia.
16	Decreto 4138	2011	Por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
		Versión 2	Página 20 de 84

No.	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
17	Decreto 4800	2011	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 del 2011 y se establecen criterios para la reparación integral
18	Decreto 4829	2011	Por el cual se reglamenta el procedimiento administrativo de restitución de tierras.
19	Decreto 4633 prorrogada por la ley 2078 de 2021	2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
20	Decreto 4634 prorrogada por la ley 2078 de 2021	2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano.
21	Decreto 4635 prorrogada por la ley 2078 de 2021	2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
22	Decreto 790	2011	Establece que el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas asumirá las responsabilidades del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.
23	Decreto 1084	2015	Por medio del cual se reglamenta el sector de inclusión social y reconciliación.
24	Sentencia C-172	2004	La Corte reconoce que el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes a la confrontación armada vulnera sus derechos a la integridad personal, a la vida, a la libertad, al libre desarrollo de la personalidad, a la expresión, a la educación, a la salud, a la familia y a la recreación, entre otros.
25	Sentencia C-203	2005	Para la Corte resulta claro que la respuesta jurídico-institucional al problema de la desmovilización de menores combatientes ha de estar orientada hacia una finalidad resocializadora, rehabilitadora, educativa y protectora
26	Sentencia C-253A	2012	La Corte señala que la previsión conforme a la cual se reconoce a los menores de edad que hagan parte de organizaciones armadas organizadas al margen de la ley la condición de víctima se ajusta a los estándares internacionales sobre la materia y constituye un desarrollo de las exigencias del ordenamiento superior en relación con el deber de protección de los menores de edad
27	Sentencia C – 781	2012	Alcance de los términos de víctima y conflicto armado.
29	Sentencia C- 069	2016	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 190 de la ley 1448 de 2011
30	CONPES 4031	2021	Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas.
31	Ley 2126	2021	"Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones"

**Fuente: Elaboración equipo de atención a víctimas Subdirección de Restablecimiento de Derechos.**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 21 de 84

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

### 2.1 Objetivo

Restablecer derechos y contribuir a la reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley.

### 2.2 Población objetivo

El programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito está dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley siendo menores de edad<sup>18</sup>.

### 2.3 Componentes del Programa

El programa de atención especializado se desarrolla a través de cuatro (4) modalidades para la garantía de los derechos; integrando el desarrollo de las actividades y acciones especializadas para dar respuesta a los daños e impactos particulares que el tránsito por los grupos armados y las situaciones de vulneración previa hayan generado en las niñas, los niños y los adolescentes.

Así mismo, en el proceso de atención se incorpora lo establecido en *Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, las niñas y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos. Aprobado mediante resolución 4199 de 15 de julio de 2021*, el cual plantea la atención a través de 3 hitos y 6 momentos a saber:

<sup>18</sup> De acuerdo a lo establecido en el capítulo V del Decreto 128 de 2003 y normatividad complementaria.

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 22 de 84

- Hito 1. Prospectiva del caso, incluye el momento 1: Evaluación integradora y el momento 2 Diseño del plan de caso.
- Hito 2: Gestión de caso que desarrolla el momento 3: Implementación de Plan de caso.
- Hito 3: Consolidación del Cambio integra el momento 4 :Reunificación y momento 5 Reintegración y Cierre de Caso

Resulta entonces que los hitos y los momentos organizan el proceso de atención desde que la niña, el niño y adolescente ingresa a la modalidad hasta su egreso. Como forma de orientar la gestión de los actores implicados en el proceso de atención, el Modelo de atención plantea el Método de Administración de Casos – MAC, para orientar las acciones a desarrollar y llevar a cabo procesos de monitoreo y seguimiento a las mismas, las cuales contemplan: análisis de casos, reuniones de caso, mapa de actores, conferencias de caso y el desarrollo de mesas regionales de articulación de acuerdo a las necesidades de cada regional.

Estas acciones especializadas se fundamentan en los desarrollos del “*Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución al proceso de reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Aprobado mediante resolución 1523 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021*”; el cual establece el “acompañamiento integral de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado, desde miradas multidimensionales y contextuales que coadyuven al análisis integrador de los aspectos históricos, culturales, sociales, ecológicos, comunitarios y familiares entre otros, en la determinación del desarrollo humano de los diferentes grupos poblacionales”<sup>19</sup>; así como del “*Lineamiento Técnico para la Inclusión y Atención de Familias*” el cual contiene un apartado específico para el acompañamiento a los y las adolescentes desvinculados y sus familias aportando estrategias de trabajo para abarcar todos los factores que reducen su vulnerabilidad y aumentan su generatividad.

<sup>19</sup>*Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución al proceso de reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Aprobado mediante resolución 1523 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 23 de 84

Esta comprensión permite asumir una postura que reconoce la trayectoria vital que han tenido las niñas, los niños y los adolescentes, identificando en el programa un escenario de tránsito hacia el desarrollo de sus proyectos vitales en el marco de la civilidad, contando con el soporte del estado para el desarrollo de sus recursos personales y para garantizar el cumplimiento de sus derechos.

El programa busca, además, generar las condiciones para que las instituciones involucradas en el proceso de restablecimiento de derechos y en el proceso de reparación integral, las familias, redes vinculares y las comunidades, contribuyan al restablecimiento y garantía de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que se desvinculan de los grupos armados al margen de la ley. En este sentido el carácter de especializado de la atención consiste en el reconocimiento del niño, niña o adolescente desvinculado de un grupo armado organizado al margen de la ley como un sujeto singular, único, con potencialidades y capacidades para ejercer de manera libre y autónoma sus derechos y sus responsabilidades. Desde este punto de vista, el respeto a ellos y ellas, a su manera de pensar, sentir, actuar y relacionarse, orienta las diferentes fases, componentes y actividades que se desarrollan en el programa. El programa reconoce las necesidades de los niños las niñas y los adolescentes en su propio curso de vida; elabora con ellos y ellas los procesos formativos que regulan la vida en común, los procesos individuales y familiares y facilita espacios para su inclusión en los sistemas y servicios sociales del entorno.

Así las cosas, la atención especializada se constituye en un proceso de entendimiento de la constitución del sujeto individual y colectivo. Se consolida la constitución de sujetos por cuanto los y las adolescentes entran a participar -a través de los acontecimientos vividos y de la dinámica propia del programa- en procesos de reflexión orientados a producir la comprensión de sí mismos, reflexionar sobre sus actuaciones y las consecuencias de estas, y por esta vía adquirir conciencia sobre el lugar que ocupan en la sociedad. Hacerse sujeto significa, entonces, acceder a una identidad -individual y colectiva- mediante la cual se hace posible el reconocimiento de sí mismo y de los demás, a través de formas distintas de relacionarse. Así, la atención además de producir un cambio en la condición o situación de las niñas, los niños y los adolescentes, se plantea el desafío de transformar en el entorno social las imágenes que se tienen sobre ellos y ellas y la manera como son tratados.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 24 de 84

Para el desarrollo de estas acciones, el lineamiento integra un compilado de herramientas metodológicas que llevan a la práctica los principios conceptuales planteados tanto por los lineamientos que integran el presente documento como los principios normativos que regulan la atención a las niñas, los niños y los adolescentes que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley. Estas herramientas institucionales son fruto del trabajo conjunto con la sociedad civil y la cooperación internacional en el transcurso de la existencia del programa. Las herramientas referidas son incluidas en el Anexo 1.

### 2.3.1 Corresponsabilidad de los actores y roles

El proceso de restablecimiento de derechos, la reparación integral y posterior reintegración social y económica de los niños, niñas y adolescentes que se desvincularon de los grupos armados, requiere, tal como lo refiere el Código de la Infancia y la Adolescencia, la concurrencia de actores y acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de esta población.<sup>20</sup>

La articulación de las acciones del Estado, la sociedad y la familia, contribuyen a restablecer la dignidad e integridad de las niñas, los niños y los adolescentes, así como a promover y fortalecer las condiciones para que avancen en su integración familiar, comunitaria, social y productiva.

A continuación, se referencian los actores involucrados en el proceso de atención y roles que dentro del proceso asumen.

**Tabla 2. Corresponsabilidad de actores y roles**

Proceso	Responsable	Rol
<b>Entrega</b>	Autoridad civil, militar, judicial o entidades públicas o privadas	Entregar al niño, niña o adolescente a una Autoridad Competente en el plazo legal establecido de treinta y seis (36) horas <sup>21</sup> .
<b>Restablecimiento de Derechos</b>	Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF	Contribuir en el restablecimiento de derechos de acuerdo con sus competencias.
	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	Coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes.

<sup>20</sup> Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.

<sup>21</sup> Artículo 22 del Decreto 128 de 2003 y Directiva 13 del 2004 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 25 de 84

Proceso	Responsable	Rol
		Implementar el programa de atención especializado
	Familia biológica, red vincular y/o comunidades de los grupos étnicos.	Formar parte de las actividades que involucra el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Reparación Integral	Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV	Formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas tendientes a la atención y reparación integral a las víctimas.
	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas <sup>22</sup> .
Reintegración Social y Económica	Agencia de Reincorporación y Normalización - ARN	Garantizar la continuidad del proceso de reintegración y reincorporación a través de estrategias diferenciadas y la elaboración del plan de trabajo para emprender su trayecto de vida.

Fuente: Elaboración equipo de atención a víctimas Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

### 2.3.2 Ingreso al programa especializado.

#### 2.3.2.1 Desvinculación voluntaria o recuperación de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento por grupos armados organizados al margen de la ley.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 128 de 2003, las actuaciones a realizar en el momento en el que se tenga conocimiento de un niño, niña o adolescente que esté en proceso de desvinculación, son los siguientes:

*“Los menores de edad que se desvinculen de organizaciones armadas al margen de la ley de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deberán ser entregados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, por la autoridad civil, militar o judicial que constate su desvinculación del grupo armado respectivo, a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas*

<sup>22</sup> Artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 26 de 84

*ordinarias siguientes a su desvinculación o en el término de la distancia, para que reciba la protección y atención integral especializada pertinente.*

*Así mismo, quien constate la desvinculación deberá, dentro del mismo término, dar a conocer el hecho a la autoridad judicial competente.*

*La entrega física se acompañará de un acta en la cual consten los datos iniciales de individualización del menor, su huella dactilar y las circunstancias de su desvinculación del grupo armado, la cual será entregada a la autoridad competente del lugar donde esta se efectúe para que inicie la respectiva actuación.*

*Una vez reciba al menor, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, deberá dar aviso al Ministerio de Defensa Nacional para que verifique su vinculación al grupo armado y al Ministerio del Interior, para su seguimiento y posterior reconocimiento de beneficios.*

*De conformidad con la Constitución Política, la ley y los tratados públicos internacionales ratificados por Colombia, queda proscrita cualquier forma de utilización de menores en actividades de inteligencia”.*

Una vez la autoridad competente tenga conocimiento y reciba el caso, se dará cumplimiento a lo referido en el “Lineamiento técnico administrativo de Ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados”, y a las acciones del punto 3.2.6. del Anexo 6 del documento citado; el cual especifica las actuaciones especiales de las autoridades administrativas ante casos de desvinculación de niñas, niños o adolescentes<sup>23</sup>.

La autoridad competente, deberá tener en cuenta:

<sup>23</sup> El cual fue ampliado en el memorando “Orientaciones sobre el procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos al margen de la ley”, emitido el 14 de junio de 2018 por la Coordinación de Autoridades Administrativas.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 27 de 84

- ✓ Si la niña, el niño o el adolescente es entregado por la Fuerza Pública debe verificar que no haya sido utilizado en actividades de inteligencia, entrevista o haya sido sujeto de malos tratos, torturas, entre otros<sup>24</sup>.
- ✓ Verificar que la entrega se haya realizado al ICBF en un plazo máximo de 36 horas; en caso de presentarse inconsistencia en estas situaciones y no haya justificación alguna, se debe poner en conocimiento de los Organismos de Control<sup>25</sup>.
- ✓ Acompañar a la niña, el niño o adolescente a rendir declaración ante el Ministerio Público (Personería, Defensoría del Pueblo, Procuradurías Regionales) por ser víctima de reclutamiento ilícito, con el fin de que sea incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV<sup>26</sup>.
- ✓ Remitir a la Secretaría Técnica del Comité Operativo para Dejación de Armas<sup>27</sup> - CODA la siguiente documentación para el trámite de la certificación de pertenencia al grupo armado: Copia de la entrevista (firmada y con fecha de elaboración), detallando lugar y fecha de ocurrencia de los hechos<sup>28</sup>. Copia del documento de identidad; Si las niñas, los niños y los adolescentes no son entregados por la fuerza pública, el Defensor de familia debe generar un acta de presentación voluntaria. Por otro lado, si lo entrega la Fuerza Pública anexar copia del acta de presentación voluntaria con firma y huella de la niña, el niño o adolescente<sup>29</sup>; y Copia del acta de buen trato.

### 2.3.2.2 Solicitud y asignación de cupo por primera vez

Cuando un niño, niña o adolescente es puesto a disposición del ICBF, en todos los casos y sin excepción el equipo de la Defensoría de Familia o el Coordinador del centro zonal, procederá a diligenciar completamente el formato de Solicitud de cupo primera vez (F1.LM12.P), remitiéndolo en forma inmediata al profesional responsable de la Central de Cupos del

<sup>24</sup> Artículo 176 Código de la Infancia y la Adolescencia. Por ninguna razón los niños, niñas y adolescentes una vez el ICBF tenga conocimiento podrán permanecer en Unidades Militares o Estaciones de Policía.

<sup>25</sup> Según lo establecido en la Directiva 13 del 2004 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

<sup>26</sup> Artículo 155 Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021

<sup>27</sup> Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado – Carrera 10 No. 27-51 Edificio RTN - Oficinas 304 - 305 Bogotá D.C. o aquella que por correo electrónico se informe.

<sup>28</sup> Requiriendo precisión y profundidad en la información aportada respecto a la pertenencia al grupo armado ilegal (reclutamiento, actividades realizadas y desvinculación).

<sup>29</sup> De acuerdo a la Directiva 024 de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 28 de 84

Programa Especializado, en la Subdirección de Restablecimiento de Derechos<sup>30</sup>; esto con el fin de registrar el caso en el sistema de información y articular con las entidades corresponsables de la garantía de derechos y beneficios que le otorgan la Ley<sup>31</sup>.

El profesional responsable de la central de cupos informa a través de correo electrónico y documento oficial la asignación del cupo. Para mayor celeridad en la ubicación del niño, niña o adolescente en el servicio, el equipo de la autoridad competente deberá confirmar, vía telefónica la asignación de este.

Una vez asignado el cupo y en los casos en donde se requiere traslado de ciudad, la regional solicitante adelantará los siguientes trámites de orden administrativo:

- Emitir la Resolución de comisión del funcionario público que acompañará a la niña, niño o adolescente.<sup>32</sup>
- Gestionar los tiquetes aéreos y/o terrestres a través de los contratos vigentes; de no contar con el recurso económico para el traslado, se debe tramitar el rubro presupuestal 112.
- Coordinar con las instancias ICBF de la ciudad a donde va a ser trasladada la niña, el niño o el adolescente en el menor tiempo posible (recepción en los aeropuertos, desplazamiento a la institución asignada, entre otros.)
- Remitir en el traslado la historia de atención “en el estado en el que se encuentre, sin que sea necesario haber definido previamente la situación jurídica de fondo a la nueva autoridad competente que recibirá del proceso”<sup>33</sup>; adjuntado los documentos específicos para esta población relacionados a continuación:

- ✓ Oficio de conocimiento a la Autoridad Judicial Competente de la presunta participación de los adolescentes menores de 18 años y mayores de 14 años, en

<sup>30</sup> La Central de Cupos ubicada en la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, atenderá únicamente las solicitudes correspondientes a los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley.

<sup>31</sup> Ley 418 de 1997 prorrogas Ley 782 de 2002 – Ley 1106 de 2006 – Ley 1421 de 2010. Ley 1448 de 2011 de Víctimas y Restitución de Tierras.

<sup>32</sup> De acuerdo con la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de niñas, niños y adolescentes en restablecimiento de derechos vigente.

<sup>33</sup> De acuerdo a lo referido en el memorando “Orientaciones sobre el procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos al margen de la ley”, emitido el 14 de junio de 2018 por la Coordinación de Autoridades Administrativas.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 29 de 84

delitos cometidos con ocasión de su pertenencia a grupos armados organizados al margen de la ley, con el fin de aplicar principio de oportunidad<sup>34</sup>.

- ✓ Oficio de conocimiento a la Fiscalía delegada, para todas las niñas, niños y adolescentes, denunciando el delito del reclutamiento ilícito.
- ✓ Oficio de presentación de documentos al CODA.
- ✓ En caso de que la niña, el niño o el adolescente sea entregado por la Fuerza Pública se deberá anexar acta de entrega voluntaria o informe de aprehensión, acta de buen trato, dictamen de Medicina Legal, ficha decadactilar (opcional) y tarjeta bucodental (opcional)<sup>35</sup>.
- ✓ Información sobre tratamientos médicos, enfermedades y sus respectivas fórmulas y medicamentos, si procede.

Una vez consolidado todos los documentos, se deberá enviar al profesional responsable de la central de cupos en el formato de Remisión de documentos (F2. LM12.P) diligenciado y firmado.

### Consideraciones:

- Las entidades prestadoras de los diferentes servicios y modalidades de protección integral, contratadas para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley en cualquiera de sus modalidades, no están autorizadas para recibir niñas, niños y adolescentes cuya solicitud de ubicación no haya surtido el respectivo trámite. En caso de hacerlo la responsabilidad será asumida por la entidad y el profesional que realice la ubicación.
- Las niñas, los niños y los adolescentes que sean puestos a disposición del ICBF en horas no laborales o fines de semana serán ubicados provisionalmente en los servicios de protección con que cuente cada regional, por ningún motivo en las instituciones que hacen parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Los trámites respectivos se realizarán el día hábil siguiente a la recepción del niño, niña o adolescente, para la ubicación en el Programa de atención especializada.
- Para los casos en los cuales las niñas, los niños y los adolescentes se presentan a las Comisarías de Familia o Inspecciones de Policía se les debe facilitar los formatos Solicitud

<sup>34</sup> Artículo 175 Código de la Infancia y la Adolescencia

<sup>35</sup> Directiva 024 de 2011 Página 6 Ministerio de Defensa Nacional

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 30 de 84

de cupo primera vez (F1. LM12.P) y Remisión de documentos (F2. LM12.P), los cuales deberán remitirse a través de correo electrónico al profesional responsable de la Central de Cupos por los equipos de la Defensoría de Familia o en su defecto por el Coordinador del Centro Zonal.

- En los casos en los cuales las niñas, los niños o adolescentes indígenas se presenten ante autoridades indígenas esta determinará si traslada el proceso a Defensoría de Familia o si lleva a cabo el proceso de restablecimiento de derechos. En cualquier caso, se mantendrá articulación entre la autoridad indígena y la autoridad administrativa. Al respecto ver Anexo 7 del lineamiento ruta de actuaciones.
- En el momento que se presenten desvinculaciones de hasta cinco (5) niñas, niños y adolescentes, un solo equipo defensorial está en la capacidad de brindar la atención y hacer las gestiones respectivas que se describen en este documento. Si se presenta esta situación con un número superior de niñas, niños y adolescentes desvinculados se debe contar con el apoyo de otro equipo defensorial e informar inmediatamente la situación al profesional de la Central de Cupos, con el fin de generar las acciones respectivas en coordinación con el Centro Zonal respectivo.
- En caso de haberse asignado el cupo y de presentarse razones excepcionales que no permitan el traslado del niño, niña o adolescente en un tiempo prudencial, la regional solicitante deberá informar al profesional responsable de la Central de Cupos (falta de presupuesto para el traslado, entre otros) y garantizar la ubicación en los servicios de protección presentes en la regional.
- Para los casos en los cuales, durante el proceso de solicitud del cupo, la niña, el niño o el adolescente se retira voluntariamente del servicio en el cual fue ubicado de forma provisional, la autoridad competente debe reportar en la casilla de observaciones del formato de Solicitud de cupo primera vez (F1. LM12.P) la situación presentada, reportando la información de contacto disponible de la niña, niño o adolescente o del grupo familiar para adelantar acciones de búsqueda activa.
- En los casos en que la autoridad competente determine el reintegro familiar se solicita reportarlo en la casilla de observaciones del formato de solicitud de cupo primera vez (F1. LM12.P); y adelantar las acciones contempladas en el Anexo 6 del Lineamiento técnico administrativo de Ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, así como realizar acciones de seguimiento y acompañamiento psicosocial para identificar la vigencia del daño y la posible necesidad de vincular a servicios complementarios.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 31 de 84

Cuando el cupo asignado no sea utilizado, la autoridad competente solicitante cancelará por escrito la solicitud al profesional responsable de la central de cupos.

### **2.3.2.3 Solicitud y asignación de cupo para cambio de modalidad o traslado de institución.**

Aplica para la niña, niño o adolescente que de acuerdo con su proceso requiere cambio de modalidad (Casa de Protección, Hogar Sustituto Tutor, Hogar Gestor Víctimas y Casa Hogar) o cambio de institución, implicando en ocasiones traslado de ciudad.

La Defensoría de Familia responsable del PARD, previo al estudio de caso emite concepto técnico, a partir del: (i) Plan y seguimiento del caso, (ii) conceptos del equipo interdisciplinario ICBF, y (iii) evaluación de los criterios de ubicación relacionados con las modalidades del presente lineamiento.

Si por concepto del equipo de la Defensoría de Familia, la niña, el niño o el adolescente requiere cambio de modalidad o cambio de institución en la misma modalidad, se procederá a realizar la solicitud para el traslado, utilizando el formato Solicitud de cupo para traslado, reingreso o reubicación (F3. LM12.P).

Una vez asignado el cupo y en los casos en donde se requiere traslado de ciudad, la regional que lo solicitó, adelantará los diferentes trámites descritos en este documento.

### **2.3.2.4 Solicitud y asignación de cupo para niñas, niños y adolescentes que se han retirado voluntariamente del programa**

Aplica si la niña, niño o adolescente se ha retirado de la modalidad en la cual estaba ubicado y posteriormente se presenta a un centro zonal o regional del ICBF solicitando protección.

#### **En la misma regional**

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 32 de 84

Cuando una niña, niño o adolescente se ha retirado del programa y se presenta en la misma regional o centro zonal en donde viene siendo atendido, en un plazo no superior a 24 horas, se procederá a remitirlo nuevamente a la modalidad en donde se encontraba ubicado, tomando las medidas necesarias de acuerdo con los motivos que generaron la salida.

Cuando se presenta en un plazo superior a 24 horas, se procederá a solicitar nuevamente el cupo, diligenciando el formato Solicitud de cupo para traslado, reingreso o reubicación (F3. LM12. P.), brindando en todos los casos la protección requerida.

### **En regional diferente**

Cuando un niño, niña o adolescente se ha retirado del programa y se presenta en una regional diferente a donde venía siendo atendido, se deberá solicitar la información al profesional responsable de la Central de Cupos sobre la última ubicación y comunicarse con la Defensoría de Familia donde estaba ubicado el niño, niña o adolescente para conocer el motivo de egreso, y así tomar las medidas necesarias, en beneficio de garantizar el restablecimiento de sus derechos.

### **2.3 Proceso de atención**

El proceso de atención desarrollado en el programa especializado se estructura de acuerdo con los planteamientos del Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos<sup>36</sup>

Durante la permanencia de los/las niñas, niños y adolescentes en las modalidades del programa, corresponde al operador y a su equipo técnico interdisciplinario llevar a cabo todas las actividades definidas en cada hito y momento del proceso de atención según la modalidad. No obstante, el operador puede complementar o adicionar tantas actividades como lo considere

<sup>36</sup> Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021.  
[https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm24.p\\_lineamiento\\_tecnico\\_implementacion\\_del\\_modelo\\_de\\_atencion\\_a\\_nna\\_en\\_las\\_modalidades\\_de\\_restablecimiento\\_de\\_derechos\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm24.p_lineamiento_tecnico_implementacion_del_modelo_de_atencion_a_nna_en_las_modalidades_de_restablecimiento_de_derechos_v1.pdf)

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 33 de 84

pertinente, de acuerdo con lo definido en el Plan de caso, en función del interés superior del o la adolescente.

Recordemos que el Modelo de atención plantea el proceso de atención a través de 3 hitos y 5 momentos a saber:

**Hito 1.** Prospectiva del caso, incluye el momento 1 Evaluación integradora y momento 2 Diseño del plan de caso.

**Hito 2:** Gestión del caso que desarrolla el momento 3: Implementación del Plan de caso.

**Hito 3** Consolidación del Cambio integra el momento 4 Reunificación y momento 5 reintegración y Cierre del caso.

Resulta entonces que los hitos y los momentos organizan el proceso de atención desde que la niña, el niño y el adolescente ingresa a la modalidad hasta su egreso.

### 2.3.1 Hito I: Prospectiva del caso

Este hito tiene como propósito generar un ambiente cálido y de cercanía que permita la estabilización emocional y satisfacción de las necesidades básicas de los/las niñas, niños y adolescentes.

Es importante en esta fase promover junto con los y las niñas, niños y adolescentes el establecimiento de vínculos de confianza y solidaridad entre sí, con los adultos que representan las figuras de protección y autoridad, en este sentido es fundamental retomar los elementos que se plantean en el Lineamiento Técnico de Estrategia de Acompañamiento Psicosocial, en el eje referido a *La construcción de vínculos centrados en la confianza* y en el Anexo 1 del lineamiento mencionado.

De igual manera, es indispensable reconocer las distintas situaciones emocionales por las que atraviesa el o la niña, niño o adolescente tras su desvinculación, es importante dialogar sobre las expectativas y temores que tiene sobre el ingreso al programa de atención y a la vida fuera del grupo armado. Así mismo, identificar las pérdidas en las relaciones significativas y los sentimientos que tienen con respecto al reencuentro familiar. En este hito es necesario

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 34 de 84

establecer si la niña, el niño o el adolescente experimenta ansiedad, culpa, tristeza y las relaciones que establece con su cuerpo luego de dejar las armas y la militancia en general.

Los anteriores elementos emocionales y los demás que aparezcan en el proceso inicial de acompañamiento psicosocial se deben reportar en el Plan de caso<sup>37</sup> una vez se elabore la evaluación integradora realizada por el equipo interdisciplinario incluyendo información aportada por la autoridad administrativa, las valoraciones de salud, las evidencias del sector educativo, la percepción de la niña, el niño o adolescente de la situación actual y la identificación de fortalezas y recursos los cuales forman parte del momento 1 denominado evaluación integradora. Este proceso debe ser adelantado con la participación de la niña, niño o adolescente y, de ser posible, con su familia, red vincular de apoyo y la autoridad tradicional en el caso de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

En relación con el momento 2 de este hito relativo al Diseño del plan de caso, éste debe dar respuesta a las características específicas de cada niña, niño o adolescente enfocando los aspectos prioritarios a abordar con los tiempos específicos.

**Nota:** Este es un hito de enganche orientado a garantizar la permanencia en los hitos posteriores del programa de atención, por lo cual es fundamental generar de manera genuina el interés y la voluntariedad de los niños, niñas y adolescentes de permanecer en el mismo; la permanencia en el programa contribuye a generar garantías de no repetición de las vulneraciones vividas. Es importante dar a conocer a las niñas, niños y adolescentes los derechos que tienen como víctimas del conflicto armado en relación con la oferta de servicios de la Agencia Colombiana para la Reincorporación y Normalización – ARN y de Reparación Integral con la Unidad para las Víctimas UARIV.

### 2.3.2 Hito II: Gestión del caso

Este hito tiene como objetivo el fortalecimiento individual y familiar de acuerdo a los aspectos contemplados en el Plan del caso, el cual debe estar encaminado a fortalecer los procesos de

<sup>37</sup>En el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos es fundamental incluir en las valoraciones iniciales la indagación por sus referentes de autoridades tradicionales; usos y costumbres que puedan orientar el plan de caso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 35 de 84

garantía de derechos, participación e inclusión social de las niñas, niños y adolescentes atendidos mediante el acceso a los servicios requeridos y desarrollo de competencias y habilidades individuales.

Para lo anterior es necesario, reconocer las diferentes dimensiones de la vida de niñas, niños y adolescentes (individual, relacional, simbólica, familiar) para que a partir de las experiencias vividas sea posible la creación de alternativas para configurar nuevos sentidos de vida y de consciencia sobre sí y sobre la sociedad. Para ello, es importante identificar la “versión de sí mismo (individual o colectiva), construida en las relaciones sociales. La identidad es una construcción histórica, y como tal es móvil y relacional, ello implica una revisión de las relaciones que establecen los y las adolescentes y visibilizarlos como sujetos que construyen su identidad en las relaciones sociales. Para esto desarrollar el eje de Identidad e identidades, eje, La consolidación de un sujeto de derechos presente en el Lineamiento de Estrategia de Acompañamiento Psicosocial y las acciones del Anexo 1.

Aunado a lo anterior, en este hito, ya se cuenta con una comprensión del mundo emocional presente en las niñas, niños y adolescentes, el cual a través del acompañamiento psicosocial permite ahondar en el sentido o sentidos que otorgan a su vida, en las motivaciones que tienen para vivir, en los propósitos que persiguen, en los anhelos, sueños y deseos que han construido y que quieren alcanzar para sentirse bien consigo mismos. Es importante identificar con él o la niña, niño o adolescente el lugar que quisiera que ocuparan las personas que hacen parte o han hecho parte de su historia vital, lo cual se hace posible al comprender el mundo de las relaciones más cercanas y significativas para ellos y ellas. Aspectos que se desarrollan en las acciones estipuladas en el Lineamiento de Estrategia de Acompañamiento Psicosocial en los apartados: La elaboración de experiencias y situaciones de duelo y La configuración de trayectos de vida y las planteadas en el Anexo 1.

Este hito involucra un trabajo cercano con la familia, red vincular de apoyo, es decir el mesosistema y autoridad tradicional (en el caso de pertenecer a un grupo étnico), a través del mantenimiento de comunicación permanente y el desarrollo de encuentros individuales y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 36 de 84

colectivos<sup>38</sup>; que motiven y redefinan las formas tradicionales de relacionamiento al interior de la familia o red de pertenencia potencial, de tal manera que se fortalezcan los recursos y potencialidades del sistema familiar en función de la reconstrucción de vínculos basados en el respeto, la solidaridad y el reconocimiento de cada uno de sus miembros como sujetos de derechos.

Es importante tener en cuenta lo estipulado en el *Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución al proceso de reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Aprobado mediante resolución 1523 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021*, en el eje de fortalecimiento de vínculos familiares y lo señalado en el Lineamiento técnico para la atención y la inclusión a familias particularmente lo relativo al Anexo 2 *Lineamientos y herramientas aplicados a la inclusión y la atención de familias y redes de pertenencia de niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados irregulares.*

De igual manera se debe tener en cuenta en este hito, las relaciones con el entorno y la red de servicios, es decir el exosistema, para promover la generación de condiciones para la inclusión social, la reconciliación, la reparación integral y la garantía de no repetición. Al respecto ver las acciones propuestas en los ejes: Lazos comunitarios, construcción y fortalecimiento de redes sociales, Articulación de los sistemas – SNBF – SNARIV para el acompañamiento psicosocial y las propuestas metodológicas del Anexo 1, del *Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución al proceso de reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Aprobado mediante resolución 1523 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021*

### 2.3.3 Hito III Consolidación del cambio

Este hito comprende el período del proceso de atención en el cual se realiza la preparación de la niña, el niño o el adolescente y su familia o red vincular para el reintegro o para adelantar vida independiente. En esta se desarrollan estrategias y acciones encaminadas a la

<sup>38</sup> Las acciones para el trabajo con familia y/o red vincular de apoyo, serán determinadas por las condiciones reales de cada caso, en términos de seguridad, cercanía, traslado y condiciones socio familiares. Las acciones de trabajo implica: contactos telefónicos, encuentros individuales y encuentros colectivos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 37 de 84

consolidación de aprendizajes significativos adquiridos en los hitos anteriores y a promover la adaptación a su nuevo ambiente socializador. Se trata de contar en este hito con los elementos para integrarse apropiadamente en los nuevos contextos sociales en los que desarrollarán su vida, en este sentido es fundamental contar con articulación interinstitucional que permita la continuidad de su proceso de formación y su participación en el mundo del trabajo.

En este hito es importante realizar ejercicios de planeación junto con la niña, niño o adolescente que proyecten la vida que van a seguir al egreso del programa, lo cual implica lugar de vivienda, vínculos afectivos, redes de apoyo, recursos económicos de manutención y redes de servicios institucionales.

Para el momento 4 relacionado con la reunificación se debe identificar las condiciones y criterios para la reunificación con la familia, explorando en detalle si existen las condiciones para este proceso. Una vez definida su viabilidad se procederá a el momento 5 relacionado con reintegración y cierre del caso en el cual debe, coordinar las acciones de preparación para el egreso entre el operador, la unidad de apoyo (en caso de reintegro familiar), el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia, la Agencia de Reincorporación y Normalización – ARN y la Unidad para las Víctimas, dando aplicación al “Procedimiento *para el Tránsito de los Jóvenes del ICBF a la Agencia de Reincorporación y Normalización – ARN y la continuidad en el Proceso de Reparación Integral a cargo de la Unidad para las Víctimas*”, o el documento que lo modifique.

## **2.4 Contribución a la reparación integral**

En el marco de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021, los niños, las niñas y adolescentes como víctimas de reclutamiento ilícito, son sujetos de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral, que comprende medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición y satisfacción.

Corresponde a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, liderar la implementación de acciones que den cumplimiento a la reparación integral.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 38 de 84

Dentro de las acciones de contribución a la reparación integral que se realizan en el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, a continuación, se relacionan las actividades por fase de atención común a todas las modalidades para ser implementadas por los equipos psicosociales de los operadores y Unidades Regionales de Apoyo.

#### **2.4.1 Hito I: Prospectiva del caso**

En este hito se adelanta la evaluación integradora que incluye elementos fundamentales derivados del proceso de verificación de derechos y del concepto de estado de cumplimiento de los mismos por parte de la autoridad administrativa y de los equipos psicosociales que llevarán a cabo el diseño del Plan de Caso. Es muy importante que se tengan en cuenta las situaciones que han generado la vulneración de derechos, así como los recursos y aspectos a fortalecer en la niña, niño o adolescentes, así como de la familia y red de apoyo.

Es importante tener en cuenta que el análisis de caso puede favorecer la construcción del Plan de Caso integrando diferentes puntos de vista y alternativas de atención.

- Acompañar a la niña, el niño, el adolescente y su familia en la ruta de atención integral a víctimas y los derechos que les asisten en materia de cubrimientos médicos, ayudas humanitarias y reparación integral.
- Hacer una caracterización de la niña, el niño, el adolescente y su familia para evidenciar cuáles son las principales necesidades de atención y reparación integral, teniendo en cuenta el hecho victimizante y la perspectiva diferencial, así como la oferta institucional y el trabajo en articulación con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Brindar información a la niña, el niño, el adolescente y su familia, sobre sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral y las formas para ejercerlos, presentándoles de manera pedagógica las rutas de acceso y atención establecidas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 39 de 84

## 2.4.2 Hito II. Gestión de caso

El método de administración de casos tanto en la micro gestión como en la macro gestión permite lograr la articulación de las distintas acciones entre el equipo de la defensoría de familia y el equipo que lleva a cabo el proceso de atención y de acompañamiento psicosocial, favoreciendo la articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado – SNARIV. De ser necesario para dimensionar y abordar de mejor manera cada proceso de atención se requiere la reunión de caso entre el equipo interdisciplinario de la autoridad administrativa, el equipo psicosocial de la modalidad y de la familia contando siempre con la participación de la niña, niño o adolescente.

Implementar estrategias pedagógicas para que los niños, las niñas y adolescentes, sus familias y sus comunidades<sup>39</sup>, ejerzan sus derechos a la reparación integral, de acuerdo con el plan elaborado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en coordinación con la Defensoría de Familia competente en cuanto a:

**Restitución:** Orientar a la familia en las acciones que deben adelantar de acuerdo con lo indicado por la Autoridad Competente. De igual manera se deben generar espacios en los que se pongan de presente los derechos ciudadanos y civiles en el marco del Estado Social de Derecho.

**Indemnización:** Acompañar y hacer seguimiento a la constitución del encargo fiduciario y contribuir al programa de uso adecuado de recursos, implementado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**Medidas de Satisfacción:** Articular acciones formativas en relación con la construcción de la memoria histórica y la dignificación de la vida de los niñas, niños y adolescentes en los niveles: individual, familiar y comunitario en caso de pertenecer a grupos étnicos.

<sup>39</sup> En el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	LM12.P	XX/XX/2021
		Versión 2	Página 40 de 84

### **Rehabilitación:**

Realizar acciones de seguimiento de la atención en el servicio de salud.

Promover acciones de acompañamiento psicosocial por parte del ICBF a través de las diferentes modalidades de atención y del Ministerio de salud, en el programa de atención psicosocial de atención psicosocial y salud integral a víctimas - PAPSIVI, en las cuales se tenga en cuenta el malestar psíquico que ha generado el duelo en el niño, niña, adolescente y su familia.

Verificar que las atenciones en salud integral sean bajo los parámetros establecidos en el “Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial”, que será de obligatorio cumplimiento por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. De acuerdo con lo establecido en el CONPES “Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.

### **Garantías de no Repetición:**

Fortalecer a la familia en su rol cuidador y garante de derechos para prevenir otras vulneraciones.

Generar espacios para que la familia acceda a este tipo de capacitaciones a través de establecimientos educativos o de la entidad competente.

Ante procesos de acceso a la justicia y a la verdad: Acompañar proceso de comprensión y elaboración del evento vivido, las afectaciones y el reconocimiento de sus derechos, potenciar la capacidad de afrontamiento frente a proceso jurídico, mitigar el impacto emocional que genera la participación en proceso jurídico.

De manera transversal en esta fase se requiere fortalecer en la niña, el niño o el adolescente y en su familia competencias para que ellos tengan vinculación directa en los procesos de atención y reparación integral, a partir de la participación de actividades promovidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que en los territorios se operativiza a través de los Centros Regionales para la Atención y Reparación a las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 41 de 84

Víctimas. Asimismo, para la participación y vinculación con las demás entidades del Sistema Nacional de Asistencia, Atención y Reparación Integral a Víctimas, que de manera integral brinden espacios reales de inclusión e incidencia en los escenarios de toma de decisión, construcción e implementación de las políticas públicas concernientes a la niñez y adolescencia víctima del conflicto armado en particular.

Este hito integra el desarrollo de acciones colectivas para la recuperación de la memoria histórica<sup>40</sup>, las cuales tienen como objetivo realizar procesos colectivos, en algunos sectores del país, que permitan la recuperación emocional de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas, a partir de la recuperación de la historia de los hechos y la resignificación de los mismos. Esta deberá ser realizada por las Unidades de Apoyo<sup>41</sup>, o el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia -según sea el caso-, o el equipo técnico interdisciplinario del operador.

En este sentido, el objetivo es visibilizar y reconocer los hechos de violencia desde la voz y experiencia de las víctimas, reconstruyendo eventos significativos y experiencias de las participantes durante y después de los hechos violentos, para de manera colectiva reconocerse en el otro/a como víctima, como resistente y como agente social. La mirada retrospectiva debe llevar también a una mirada de futuro, de construcción y de reconstrucción.

Esta propuesta se basa en la consideración de que la violencia vivida por el conflicto armado no ha afectado de manera aislada a las personas, sino que ha dejado huellas en la vida de comunidades enteras y en distintos grupos de población. No pueden reconstruirse historias individualizadas que particularicen el daño, porque dicho daño debe entenderse en un contexto que le da significado<sup>42</sup>.

<sup>40</sup> La ruta que se presenta a continuación parte de la experiencia de recuperación de la memoria, realizada por el Grupo de Memoria Histórica de la CNRR y recogida en el documento: "Recordar y narrar el conflicto. Herramientas para reconstruir memoria histórica". Bogotá. 2009.

<sup>41</sup> Las Unidades de Apoyo son equipos técnicos del ICBF que se encuentran integrados por un psicólogo (a) y trabajador (a) social. En comunidades indígenas adicionalmente se incluirá un promotor comunitario indígena, asignado por la autoridad indígena.

<sup>42</sup> Ibid, pág. 77 - 105.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 42 de 84

El trabajo colectivo implica un ejercicio de elaboración, comprensión, socialización y validación de la experiencia para liberar los sentimientos de culpa, desahogarse ante otros que deben escuchar respetuosamente, que comparten sus dolores y les ayudan a comprender sus sentimientos y sus emociones. Así mismo, permite identificar los recursos de apoyo e identificar sus propias capacidades y atributos, no sentirse solos y dignificar su experiencia.

Paralelamente, desde esta óptica se pretende reconocer a las víctimas no como agentes pasivos o derrotados, desconociendo con esto sus proyectos políticos, sus luchas y sus sacrificios, sino como sujetos de derechos, con una narrativa sobre los hechos y con un potencial para su recuperación<sup>43</sup>.

Con esto, se promueve un mecanismo para que las niñas, los niños y los adolescentes víctimas sean escuchados, se promueva el entendimiento de lo que ocurrió, se brinden explicaciones y se rompa con el miedo, el silencio y la exclusión a la hora de formular iniciativas acordes con sus intereses y motivaciones particulares. Se busca con estos encuentros que las niñas, los niños y los adolescentes tengan la posibilidad de reencontrarse con ellos mismos, con sus pares, con su pasado, y que puedan responder el cómo, quién y porqué de su condición de víctima.

Este tipo de encuentros pretenden:

- Brindar herramientas para recuperar la dignidad de las víctimas, a partir de la reconstrucción y resignificación de los hechos.
- Hablar de lo acontecido, cuando se quiere y se siente la necesidad.
- Contribuir a hacer consciencia sobre la vulneración de los sujetos por las acciones de otros. Consciencia necesaria para generar acciones de reacción y para buscar justicia en calidad de sujetos de derechos.
- Rehacer las historias de manera colectiva para contribuir a ampliar y completar los relatos de la historia, y ayudar a saber que hay otras personas que experimentan situaciones similares.

<sup>43</sup> Ibíd, pág. 47.

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 43 de 84

- Promover que emociones que pueden identificarse como individuales, tales como la rabia, desesperanza, tristeza, entre otros y que puedan reinterpretarse como reacciones frente a eventos vividos por el hecho victimizante que no deberían ocurrirle a ninguna persona.
- Aliviar el peso que implica el silencio, para algunas personas y en ciertas circunstancias particulares. Favoreciendo entornos, momentos y relaciones con alto significado de cuidado, protección y confianza.

Esta atención colectiva debe estar liderada por un equipo de profesionales con conocimiento y experiencia en acompañamiento psicosocial en contextos de conflicto armado y experiencia en enfoque diferencial y de género de las Unidades de Apoyo. Para esto deberá realizarse un proceso de asistencia técnica especial a estos grupos.

La acción colectiva supone las siguientes etapas:

- Conformación de grupos a partir de la voluntad de las y los participantes.
- Desarrollo de mínimo 4 encuentros que permitan: reconstruir el pasado, evaluar el impacto de la guerra, pensar el presente y el futuro, y diseñar perspectivas de futuro.
- Los talleres deben desarrollar técnicas alternativas como: mapas del cuerpo y mapas mentales y de entorno, líneas del tiempo y biografía visual, colchas de memorias e imágenes, entre otros<sup>44</sup>.

Estos espacios deben:

- Identificar, reconocer y dimensionar las pérdidas y los daños generados por los actos violentos.
- Reflexionar sobre las percepciones, creencias, emociones, conductas y reacciones desencadenadas por los eventos violentos.
- Reflexionar sobre el contexto en que se produjeron los hechos, con el fin de precisar los intereses y las relaciones que favorecieron los eventos violentos.
- Identificar a los victimarios, sus motivaciones e intenciones. Establecer las diferencias y distancias éticas entre víctimas y victimarios.

<sup>44</sup> Ver metodologías en el documento Grupo de Memoria Histórica de la CNRR: "Recordar y narrar el conflicto. Herramientas para reconstruir memoria histórica". Bogotá. 2009.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCLADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 44 de 84

- Reflexionar sobre los recursos personales, familiares y comunitarios que se han activado después de los hechos violentos y que han permitido que las personas afronten con dignidad las situaciones vividas.
- Reconocer y valorar los liderazgos, las organizaciones, las acciones de resistencia y los esfuerzos a pesar de la violencia.
- Estimular la construcción de propuestas de orden cultural, simbólico y ritual que fortalezcan los procesos de elaboración de los duelos y que permitan hacer cierres en las sesiones de trabajo.
- Establecer relaciones de confianza, respeto y solidaridad para que las niñas, los niños y los adolescentes puedan hablar.
- Acondicionar un espacio físico, cerrado o al aire libre, que promueva la confianza y la escucha adecuadas e íntimas, y que permita a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas hablar de lo sucedido.
- Facilitar la expresión de sentimientos en las niñas, los niños y los adolescentes huérfanos como consecuencia del conflicto armado.
- Garantizar la confidencialidad de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas.
- Hacer un análisis de contexto que permita comprender el crimen y generar condiciones de seguridad- para ampliar información revisar Anexo 7 de presente lineamiento- tanto para las niñas, los niños y los adolescentes víctimas como para las organizaciones.
- Identificar los factores de protección y de riesgo que puedan contribuir a la recuperación de las niñas, los niños y los adolescentes y la familia.

### 2.4.3 Hito III: Consolidación del cambio

Este hito tiene como objetivo consolidar las redes familiares y vinculares como factor generativo y protector para prevenir nuevas victimizaciones, apoyando el proceso de reparación integral con las siguientes acciones.

- Evaluar la capacidad de la familia para gestionar y ejercer sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 45 de 84

- Propiciar en la niña, niño o adolescente, joven y en la familia y/o red vincular de apoyo la continuidad en su participación en los diferentes espacios creados para víctimas del conflicto armado.
- Consolidar la articulación SNBF y SNARIV para garantizar la continuidad del proceso de reparación integral.
- Consolidar el ejercicio de los derechos a la reparación integral.

### 3. MODALIDADES DE ATENCIÓN

El programa se desarrolla a partir de cuatro modalidades de atención en medio diferente al de la familia y una modalidad de fortalecimiento y apoyo a la familia; las cuales garantizan la protección integral, a través de acciones que promueven el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral, estas modalidades desarrollarán los tres hitos establecidos en el proceso de atención:

- Casa de Protección
- Casa Hogar
- Hogar Sustituto Tutor
- Hogar Gestor

**Nota:** Los profesionales tanto de las Autoridades Administrativas como de los operadores y de las unidades de apoyo deberán remitir la información consolidada con las novedades mensuales, los cinco (5) primeros días de cada mes en el Registro Único de Información - RUI, del Sistema de Información del Programa de atención especializado para niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley.

#### 3.1 Casa de Protección

##### 3.1.1 Descripción de la modalidad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 46 de 84

Es una modalidad de atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular de apoyo. En esta modalidad se implementan los hitos I, II y III del proceso de atención.

Es una modalidad de atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular de apoyo. En la cual los y las adolescentes son atendidos 24 horas al día, los siete (7) días de la semana. El tiempo de permanencia es de seis (6) meses, que podrá prorrogarse por el tiempo que sea indispensable, de acuerdo con la decisión de la autoridad administrativa competente

### 3.1.2 Población Objetivo

- Adolescentes sin discapacidad o enfermedad de cuidado especial.
- Adolescentes que han pertenecido a un grupo armado organizado al margen.
- Adolescentes que no requieran tratamiento especializado por consumo problemático de sustancias psicoactivas<sup>45</sup> o por presentar trastornos mentales graves, que ameriten un servicio especializado<sup>46</sup>.
- Jóvenes mayores de 18 años, que al cumplir la mayoría de edad se encontraran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y que una vez superado los 18 meses establecidos por ley se les ha aprobado el aval a la autoridad administrativa.

### 3.1.3 Criterios de Ubicación

- La ubicación requiere de una medida de restablecimiento de derechos decretada por la Autoridad Administrativa competente y procede para adolescentes cuyas condiciones

<sup>45</sup> Si ingresa un adolescente (hombre o mujer) a la modalidad y como resultado del diagnóstico adelantado se identifica un posible consumo de sustancias psicoactivas, con base en el “Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados, vulnerados o inobservados con consumo de sustancias psicoactivas”, si el equipo psicosocial del operador establece que requiere ser atendido en alguna de las modalidades definidas en el lineamiento citado, informa al defensor de familia competente para que determine la ubicación en el servicio requerido. En igual forma informará en los casos de diagnóstico de trastornos mentales graves.

<sup>46</sup> En los casos de diagnósticos de trastornos mentales graves se requiere concepto médico psiquiátrico se debe informar al defensor de familia para su ubicación en servicios especializados. Tanto en este caso como en el caso de consumo problemático de SPA, una vez se supere el periodo crítico, el niño, niña o adolescente debe ingresar a la modalidad del programa especializado con el fin que reciba la atención especializada que requiere como víctima de reclutamiento ilícito.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 47 de 84

familiares<sup>47</sup> o de seguridad no permiten que permanezcan en su familia, red de vincular de apoyo o comunidades étnicas.

Por condiciones de seguridad se hace referencia, entre otros, a zonas que no cuenten con la presencia de grupos armados al margen de la ley, en particular del que realizó el reclutamiento ilícito, que puedan poner en riesgo la vida e integridad del adolescente.

### Particularidades del Servicio

- Modalidad contratada con organizaciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF de carácter privado, sin ánimo de lucro, que brinda a los/ las adolescentes, los cuidados sustitutos de la vida familiar.
- Capacidad de atención: 30 adolescentes hombres y mujeres por equipo psicosocial. El número de adolescentes por casa no puede ser superior a 60.
- Uso de dormitorios, baños, sanitarios y duchas, separados para hombres y para mujeres.
- La ubicación de los y las adolescentes, debe estar precedida de la solicitud de cupo a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

La modalidad Casa de Protección debe cumplir con los componentes establecidos en el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021.

## 3.2 Casa Hogar

### 3.2.1 Descripción de la modalidad

Es una modalidad de atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular de apoyo. En esta modalidad se implementan los hitos I, II y III del proceso de atención.

<sup>47</sup> La Sentencia T-502 de 2011, establece que las medidas estatales de intervención en la vida familiar únicamente pueden traer como resultado final la separación del niño de su familia, cuando quiera que ésta no sea apta para cumplir con los cometidos básicos que le competen en relación con el niño, o represente un riesgo para su desarrollo integral y armónico.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 48 de 84

Modalidad de acogimiento en la cual se cuenta con el acompañamiento de profesionales, orientado a propiciar una convivencia similar a la vida familiar y con la atención e intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos. Los adolescentes son atendidos 24 horas al día, 7 días de la semana.

El número máximo de cupos para atención corresponde a 12 adolescentes por cada casa

### 3.2.2 Población Objetivo

- Adolescentes sin discapacidad o enfermedad de cuidado especial.
- Adolescentes que han pertenecido a un grupo armado organizado al margen.
- Jóvenes mayores de 18 años, que al cumplir la mayoría de edad se encontraran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y que una vez superado los 18 meses establecidos por ley se les ha aprobado el aval a la autoridad administrativa.
- Adolescentes que no requieran tratamiento especializado por consumo problemático de sustancias psicoactivas<sup>48</sup> o por presentar trastornos mentales graves, que ameriten un servicio especializado<sup>49</sup>.

### 3.2.3 Criterios de Ubicación

- La ubicación requiere de una medida de restablecimiento de derechos decretada por la Autoridad Administrativa competente y procede para adolescentes cuyas condiciones familiares<sup>50</sup> o de seguridad no permiten que permanezcan en su familia, red vincular de apoyo o comunidades étnicas. Por condiciones de seguridad se hace referencia, entre otros, a zonas que no cuenten con la presencia de grupos armados al margen de la ley,

<sup>48</sup> Si ingresa un adolescente (hombre o mujer) a la modalidad y como resultado del diagnóstico adelantado se identifica un posible consumo de sustancias psicoactivas, con base en el "Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados, vulnerados o inobservados con consumo de sustancias psicoactivas", si el equipo psicosocial del operador establece que requiere ser atendido en alguna de las modalidades definidas en el lineamiento citado, informa al defensor de familia competente para que determine la ubicación en el servicio requerido. En igual forma informará en los casos de diagnóstico de trastornos mentales graves.

<sup>49</sup> En los casos de diagnósticos de trastornos mentales graves se requiere concepto médico psiquiátrico y se debe informar al defensor de familia para su ubicación en servicios especializados.

<sup>50</sup> La Sentencia T-502 de 2011, establece que las medidas estatales de intervención en la vida familiar únicamente pueden traer como resultado final la separación del niño de su familia, cuando quiera que ésta no sea apta para cumplir con los cometidos básicos que le competen en relación con el niño, o represente un riesgo para su desarrollo integral y armónico.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 49 de 84

en particular del que realizó el reclutamiento ilícito, que puedan poner en riesgo la integridad del adolescente.

### 3.2.4 Particularidades del Servicio

- Modalidad contratada con organizaciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF de carácter privado, sin ánimo de lucro, que brinda a los/ las adolescentes, los cuidados sustitutos de la vida familiar.
- Capacidad de atención: 12 adolescentes hombres y mujeres por equipo psicosocial. El número de adolescentes por casa no puede ser superior a 12
- La ubicación de los adolescentes, debe estar precedida de la solicitud de cupo a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

La modalidad Casa Hogar debe cumplir con los componentes establecidos en el Manual Operativo modalidades de acogimiento alternativo residencial para la atención de niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados.

### 3.3 Hogar Sustituto Tutor

Es una modalidad de atención en medio diferente al de la familia de origen o red vincular de apoyo. En esta modalidad se implementan los hitos I, II y III del proceso de atención.

La modalidad hogar sustituto tutor es específico para niñas, niños y adolescentes desvinculados de grupos armados al margen de la ley e hijos e hijas de los y las adolescentes. Se rige administrativamente de acuerdo con lo establecido en el “Manual operativo modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto”.

### 2.3.2 Descripción de la modalidad

Es una modalidad en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, que contribuye al restablecimiento de derechos y a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 50 de 84

víctimas del reclutamiento ilícito y sus hijos e hijas, a través de su ubicación en una familia sustituta – tutora y el acompañamiento en el proceso de atención de un operador de la modalidad.

### 3.3.2 Población Objetivo

- Niñas, niños y adolescentes que han pertenecido a un grupo armado organizado al margen.
- Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas.
- Adolescentes gestantes o lactantes, y adolescentes (hombres y mujeres) con sus hijos menores de cinco (5) años<sup>51</sup>.
- Niñas, niños y adolescentes que se encuentren en otra modalidad de atención del programa y la autoridad administrativa competente, ordena su ubicación en esta modalidad.
- Niñas, niños y adolescentes, con discapacidad que requieren apoyos limitados o intermitentes, o con enfermedad de cuidado especial, siempre y cuando el medio familiar cuente con las condiciones para responder a sus necesidades y de acuerdo con los parámetros establecidos en la modalidad hogar sustituto con discapacidad.
- Jóvenes mayores de 18 años, que al cumplir la mayoría de edad se encontraran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y que una vez superado los 18 meses establecidos por ley se les ha aprobado el aval a la autoridad administrativa.

### 3.3.3 Criterios de Ubicación

- Adolescentes cuyas condiciones familiares o de seguridad no permiten que permanezcan en su familia, red vincular de apoyo o su comunidad de grupo étnico.
- Privilegiar la atención del niño, niña o adolescente en su contexto socio cultural (urbano, rural, étnico).
- Niñas, niños o adolescentes que están preparados para vivir en un grupo familiar diferente al propio.

<sup>51</sup> Para esta población se asumirán las acciones establecidas en el Lineamiento técnico del programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 51 de 84

### Capacidad de Atención:

Se atienden hasta dos (2) niñas, niños y adolescentes desvinculados, dependiendo de las condiciones individuales y de la familia sustituta tutora.

### Excepción:

- Cuando se trate de grupos de hermanos, no puede ser superior a 3.
- Padres y madres adolescentes con sus hijos menores de cinco (5) años (máximo 1 adolescente y 2 menores de 5 años en el mismo hogar).

En este último caso de parejas con hijos, se determinará o no su ubicación en el mismo hogar de acuerdo con el concepto del equipo técnico interdisciplinario.

La Dirección Regional deberá verificar que el hogar cumpla con los estándares de calidad.

### 3.3.4 Particularidades del Servicio

- Esta modalidad de atención es administrada por un operador.
- La ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes, debe estar precedida por la solicitud de cupo a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.
- Al hijo e hijas de los adolescentes desvinculados que se encuentran en la modalidad con sus padres, se les otorgará el 80% del valor cupo establecido en la modalidad hogar sustituto tutor.
- Uso de dormitorios diferentes para hombres y para mujeres.
- La ubicación de hombres y mujeres en el mismo hogar se determinará de acuerdo con criterio del equipo técnico y el perfil del hogar sustituto tutor.
- En los casos de discapacidad o enfermedad de cuidado especial, se deben tener en cuenta las habilidades, actitudes y experiencia de la familia para atender la condición de salud del sujeto titular de atención, y el concepto médico emitido por la entidad de salud.

### Criterios de Traslado:

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 52 de 84

Es necesario evitar los frecuentes traslados de niñas, niños, o adolescentes del hogar sustituto tutor, excepto cuando, previo análisis en equipo técnico interdisciplinario, se valore la pertinencia del cambio, considerando, además:

- Situaciones de seguridad.
- La ubicación más cercana al núcleo familiar, en condiciones de seguridad.

### 3.4 Hogar Gestor

Es una modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia, en la cual el restablecimiento de derechos de los niños, las niñas y adolescentes se desarrolla en su medio familiar, red vincular o comunidad de grupo étnico a través de acompañamiento psicosocial y/o apoyo económico cuando este se requiera. En esta modalidad se implementan los hitos I, II y III del proceso de atención.

#### 3.4.1 Descripción de la modalidad

Esta modalidad se rige administrativamente de acuerdo con lo establecido en el documento *“Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”* para la modalidad Hogar Gestor.

Adicionalmente para niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley, se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

#### 3.4.2 Población titular de la atención:

- Niñas, niños y adolescentes, que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley, que al inicio del proceso administrativo de restablecimiento de derechos la autoridad competente ordena como medida su ubicación en medio familiar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 53 de 84

- Niñas, niños y adolescentes que de acuerdo con el análisis de contexto socio-familiar y las valoraciones iniciales la autoridad competente determina que existen las condiciones de protección integral y de seguridad para ser ubicado con su grupo familiar o red de apoyo.
- Jóvenes mayores de 18 años, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y que una vez superado los 18 meses establecidos por ley se les ha aprobado el aval a la autoridad administrativa.

### 3.4.3 Criterios de Ubicación

Para determinar la ubicación, se requiere valorar que la zona de residencia de la familia o red vincular de apoyo cuente con condiciones de seguridad que permitan proteger la vida y la integridad del niño, niña y adolescente posibilitando la garantía de no repetición de este u otro hecho victimizante. Esto hace referencia a indagar entre otros que la zona no tenga presencia de grupos armados al margen de la ley, particularmente el que realizó el reclutamiento ilícito o grupos opositores.

Así mismo, la autoridad administrativa debe tener en cuenta:

- Que los niños niñas y adolescentes no requieran tratamiento especializado por abuso de sustancias psicoactivas, o por presentar trastornos mentales graves, u otras situaciones que ameriten la atención en un servicio especializado.
- El deseo manifiesto del niño, niña o adolescente de vivir en ese grupo familiar.
- Identificar que la familia ofrece condiciones comprobadas para acoger, brindar cuidado, afecto y atención a las niñas, niños y adolescentes, pero requiere el apoyo institucional y la articulación de la red de servicios del Estado para satisfacer necesidades básicas que favorezcan su desarrollo integral y nivel de vida adecuado en la búsqueda de la generación de condiciones para la inclusión social, la reconciliación, la reparación integral y las garantías de no repetición<sup>52</sup>.

<sup>52</sup> Las cuales se desarrollan en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y están descritas en el capítulo cuarto de este documento y en el [Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y](#)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 54 de 84

## Particularidades del Servicio

Hogar gestor con apoyo Económico: Por núcleo familiar se podrán asignar hasta 2 cupos de hogar gestor con apoyo económico, incluyendo a niñas, niños y adolescentes víctimas de otros hechos victimizantes con ocasión del conflicto armado.

**Nota:** En cualquier hito del proceso de atención en esta modalidad corresponde a la Unidad de Apoyo informar a la autoridad administrativa competente, las novedades que se presenten como cambio de residencia de la persona responsable del hogar gestor y/o del niño, la niña o adolescentes, fallecimiento, desconocimiento de su ubicación actual o cualquier otra situación que afecte el desarrollo normal del proceso administrativo de restablecimiento de derechos; así mismo, orientar a la familia para dar aviso a la Policía, cuando se trate de casos en los que se desconozca la ubicación del niño, niña o adolescente.

### 3.5 Retiro del programa de atención especializada

Dentro del proceso de atención se deben generar acciones que promuevan y fortalezcan la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el programa especializado, con el fin de garantizar el cumplimiento del proceso establecido en el Plan de caso tendiente al restablecimiento de derechos. En el desarrollo de estas actividades son corresponsables el equipo defensorial, las entidades operadoras y las unidades de apoyo en el caso de hogar gestor.

En los casos de ausencia injustificada y sin permiso del niño, niña o adolescente de la modalidad en la cual permanece por más de 24 horas sin la autorización de la Autoridad Administrativa, se requiere que el operador o la unidad de apoyo adelanten las siguientes acciones:

contribución al proceso de reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Aprobado mediante resolución 1523 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 55 de 84

- Llevar a cabo acciones de búsqueda activa de forma inmediata, con el fin de determinar el paradero del niño, niña o adolescente.
- Dar aviso, dentro de las 24 horas siguientes a la ausencia injustificada, a la policía y al Grupo de niñas, niños y adolescentes y desaparecidos del CTI o al que haga sus veces, dejando evidencia del reporte.
- Dar aviso de la ocurrencia del hecho por escrito a la Autoridad Administrativa.
- Elaborar el correspondiente informe y enviarlo a la Autoridad Administrativa y al supervisor del contrato.
- Si el retiro de la modalidad sucede en un fin de semana o en un día festivo, se debe poner en conocimiento tal situación a la Autoridad Administrativa el día hábil siguiente, adjuntando la denuncia hecha ante la policía.

A su vez la Autoridad Administrativa, junto con los integrantes del equipo técnico interdisciplinario, les corresponde:

- Ponerse en contacto de forma inmediata con la familia, red vincular de apoyo o autoridad tradicional (en el caso de grupos étnicos) para notificar la situación y establecer el canal de reporte si tienen conocimiento del paradero del niño, niña o adolescente. Este contacto requiere ser de forma permanente hasta ubicar el paradero del niño, niña o adolescente o hasta el cierre del proceso.
- En el evento en que el operador no hubiera dado aviso a la policía, la Autoridad Administrativa deberá reportar la situación a los entes referidos en el aparte anterior, dejando evidencia del reporte en la historia de atención.
- Reportar a la central de cupos del programa especializado la fecha y ubicación del adolescente en caso de conocerla.
- En caso de que se tenga conocimiento del paradero del niño, niña y adolescente, se le debe ubicar en forma inmediata en la modalidad de atención adecuada a sus necesidades para que continúe su proceso de atención. Es importante identificar y posibilitar según sea el caso, el cambio de medida a hogar gestor o adelantar reintegro familiar cuando la familia y el entorno posibiliten condiciones de seguridad que no pongan en riesgo la vida del niño, niña y adolescente.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 56 de 84

- Pasados tres meses y si no se tiene noticia alguna del paradero del niño, niña o adolescente, se debe emitir auto ordenando el cierre del proceso.
- Si una vez cerrado el proceso, se tiene conocimiento de la ubicación del niño, niña o adolescente, se deberá reportar al centro zonal de competencia para realizar verificación de derechos y de ser el caso formalizar el reintegro familiar o reaperturar el caso y asignar cupo en hogar gestor.

Cuando el niño, niña o adolescente presente varias situaciones de retiro del programa, conjuntamente entre la Autoridad Administrativa, su equipo psicosocial y el equipo del operador, debe realizarse un estudio de caso con el fin de adoptar las decisiones a que haya lugar en procura de la realización del interés superior de aquel.

El retiro del programa no es causal para no recibir nuevamente a la niña, al niño o al adolescente en la modalidad de atención de la que se ausentó sin justificación o permiso, o para solicitar el cambio de modalidad. Cada situación amerita un análisis especial por parte del equipo técnico interdisciplinario de la institución correspondiente, y del equipo que apoya a la Autoridad Administrativa. En el evento en que la niña, el niño o el adolescente que se ha ausentado regrese, deberá realizársele un trabajo pedagógico que permita evidenciar las causales de la ausencia e identificar si se requiere una actualización del Plan de caso o de la modalidad asignada que permitan responder de forma integral a las necesidades del proceso de la niña, el niño o el adolescente.

#### **4. RELACIÓN DE ANEXOS**

- Anexo 1. Instrumentos técnicos desarrollados para la atención a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados
- Anexo 2. Acta de Entrega Voluntaria
- Anexo 3. Orientaciones para la realización de encuentros colectivos con familias y redes vinculares de apoyo

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 57 de 84

- Anexo 4. Orientaciones de seguridad en el Programa de atención especializada a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados

## 5. RELACIÓN DE FORMATOS

A continuación, se presenta la relación de formatos referidos en el presente lineamiento los cuales corresponden al Programa de atención especializada para niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley.

<b>FORMATO</b>	<b>NOMBRE</b>
F1.LM12.P	Solicitud de cupo primera vez
F2. LM12.P	Remisión de documentos
F3. LM12.P	Solicitud de cupo para traslado, reingreso o reubicación

## 6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA - UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA. Recordar y narrar el conflicto, herramientas para reconstruir memoria histórica. Bogotá. Imprenta Nacional de Colombia. 2013.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-502. BOGOTÁ. 2011.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 418 (26, diciembre, 1997). Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. 1997. No. 43.201.

----- Ley 1098 (8, noviembre, 2006). Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial. 2006. No. 46.446.

-----Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 58 de 84

Diario Oficial. 2011. No. 48.096.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Caracterización de los niños, niñas y adolescentes desvinculadas de los grupos armados ilegales: inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos. Bogotá, UNICEF. 2006.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SINAPSIS. Lineamientos técnicos para la Inclusión y la atención de familias. Bogotá, 2007.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. OFICINA JURÍDICA. Concepto presentado a la Agencia Colombiana para la Reintegración. Bogotá, 2012.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Lineamiento técnico administrativo de Ruta de actuaciones para el establecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. 2016

------. Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. 2016.

------. *Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución al proceso de reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Aprobado mediante resolución 1523 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021*

NACIONES UNIDAS, Asamblea General Consejo de Seguridad. Informe del Secretario General sobre los Niños y el Conflicto en Colombia S/2012/171. 2012.

SALAMANCA, Nathalia. “No estoy inventando esta historia. Esta es mi vida”. Estudio exploratorio de cuatro autobiografías de jóvenes desvinculados de conflictos armados en África, Asia y América. En: Primera Bienal Latinoamericana de Infancias y Juventudes. Democracias, Derechos Humanos y Ciudadanías. Mesa: Discursos públicos sobre niños, niñas y jóvenes en espacios sociales contemporáneos. Dinámicas de visibilidad /invisibilidad. Manizales, Colombia; 17 al 21 de noviembre de 2014.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	LM12.P	XX/XX/2021
		Versión 2	Página 59 de 84

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
14/09/2016	V1	Actualización del título del lineamiento.
14/09/2016	V1	Actualización del apartado 2: Marco Jurídico, se incluyeron dos párrafos introductorios y la actualización normativa relativa a la Ley 2078 de 2021 a través de la cual se prorroga la ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
14/09/2016	V1	Actualización apartada 3: Descripción del Programa: Se incluyeron párrafos con argumentación conceptual sobre qué elementos hacen que el programa sea especializado. Se eliminó el gráfico de la página 20.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 60 de 84

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
14/09/2016	V1	Actualización del apartado 3.2 en el que se integran los siguientes temas: Ingreso al programa especializado ,Desvinculación voluntaria o recuperación de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento por grupos armados organizados al margen de la ley. Solicitud y asignación de cupo por primera vez. Solicitud y asignación de cupo para cambio de modalidad o traslado de institución. Solicitud y asignación de cupo para niñas, niños y adolescentes que se han retirado voluntariamente del programa, Retiro del programa de atención especializada.
14/09/2016	V1	Actualización de apartado 3.3 Proceso de atención de acuerdo con el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niñas, niños y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos, Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, Manual operativo modalidad de acogimiento familiar hogar sustituto. Se reorganiza el documento haciendo énfasis en los hitos de atención del programa especializado e integrando las diferentes actividades que hacen parte de la estrategia de acompañamiento psicosocial que es transversal en el proceso de atención a víctimas del conflicto armado. Se incluye un numeral nuevo que se denomina retiro del programa de atención especializado. Se elimina la modalidad Casa de Acogida debido a que ya no se encuentra en la estructura programática de Protección y se incluye la modalidad de Casa Hogar para esta población.
14/09/2016	V1	Se eliminaron los cuadros 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 debido a que no son coherentes con la propuesta actual del modelo de atención.
14/09/2016	V1	Se incluyeron los siguientes Anexos al final del documento, que se utilizan en el desarrollo del programa, pero no estaban incluidos en el lineamiento. Anexo 1. Instrumentos técnicos desarrollados para la atención a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados Anexo 2. Acta de Entrega Voluntaria Anexo 3. Orientaciones para la realización de encuentros colectivos con familias y redes vinculares de apoyo Anexo 4. Procedimientos de seguridad del Programa de atención especializada a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados
14/09/2016	V1	Se ajustan títulos y numeración del documento de acuerdo con el formato de estructura de lineamiento F1.P14.DE

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 61 de 84

### Lista de tablas

Tabla 1	Marco Normativo	Pág.16
Tabla 2	Corresponsabilidad de actores y roles	Pág. 24 -25

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	LM12.P	XX/XX/2021
		Versión 2	Página 62 de 84

### ANEXO 1. Instrumentos técnicos desarrollados para la atención a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados

TÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUTOR	AÑO	UBICACIÓN
Mucho gusto, un mundo abierto y respetuoso de las diferencias	Cartilla de promoción de los derechos sexuales y reproductivos	ICBF-OIM-Cooperazione italiana	2008	<a href="http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/712">http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/712</a>
Módulos para el acompañamiento psicosocial con niños, niñas y jóvenes desvinculados de grupos armados ilegales	Conjunto de 7 cartillas que reúnen herramientas conceptuales y metodológicas que delimitan el acompañamiento psicosocial en el marco de construcción de conocimiento y comunicación bajo un enfoque sistémico	ICBF-OIM-USAID y corporación vínculos	2004	<a href="http://corporacionvinculos.org/publicaciones.html">http://corporacionvinculos.org/publicaciones.html</a>
Módulo inicial	Herramienta que identifica la ruta de aprendizaje y/o formación para el trabajo de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley. Está conformada por tres documentos; el documento inicial es una guía general; el segundo documento es la guía del facilitador y el tercer documento es la guía de trabajo para niños, niñas y adolescentes que incluye 16 talleres.	ICBF- ACR-SENA-OIM	2007	<a href="http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/476">http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/476</a> <a href="http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/465">http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/465</a> <a href="http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/454">http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/454</a>
El poder de tus derechos. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes	Cartilla que consolida los productos del proyecto: "promoción de una cultura para la	ICBF- OIM. Fundación social	2008	<a href="http://repository.oim.org.co/bitstream/20.500.11788/532/1/COL-OIM%200293.pdf">http://repository.oim.org.co/bitstream/20.500.11788/532/1/COL-OIM%200293.pdf</a>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 63 de 84

TÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUTOR	AÑO	UBICACIÓN
sujetos de derechos en Procesos de inserción y reconciliación	reincorporación a la vida civil de niños, niñas y jóvenes víctimas de la violencia Política como sujetos de derechos y ciudadanos”, desarrollado por la fundación Social entre los años 2006 y 2007. Contiene actividades dirigidas a los adolescentes para formar en los derechos humanos, la resolución de conflictos y la reconciliación.			
Lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias	Documento reglamentario que bajo un enfoque sistémico pretende reposicionar a la familia en los procesos de atención dentro del ICBF y propone indicaciones generales para conducir los procesos de evaluación e intervención con familias y niños, niñas y adolescentes desvinculados.	ICBF	2008	<a href="http://www.icbf.gov.co/port al/page/portal/Descargas1/nuevoLineamientosTInclusi n-AtencionFamilias.pdf">http://www.icbf.gov.co/port al/page/portal/Descargas1/nuevoLineamientosTInclusi n-AtencionFamilias.pdf</a>
Retornar al camino. Manual para orientar la toma de decisiones frente a comportamientos problemáticos en adolescentes desvinculados de grupos organizados al margen de la ley.	Libro que brinda herramientas de actuación temprana para que los equipos técnicos y profesionales que acompañan a los niños, niñas y adolescentes en el proceso de desvinculación e integración social identifiquen y comprendan en contexto las diferentes situaciones que pueden relacionarse con el proceso de restablecimiento.	ICBF- instituto colombiano del sistema nervioso- OIM	2010	<a href="http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/492">http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/492</a>
Ciclo básico de formación en derechos humanos “Narrativas de la construcción de la dignidad”	Proceso metodológico de formación experiencial en derechos humanos que permita la superación de los efectos del maltrato y la violencia a que estuvieron sometidos.	Defensoría del Pueblo – gobierno de Bélgica - OIM	2011	<a href="http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/931">http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/931</a>
Reparación con sentido	Guía para promover la construcción de sentido alrededor de la reparación integral en los	ICBF- OIM- Fundación Social	2013	<a href="http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/999">http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/999</a>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

## PROCESO PROTECCIÓN

LM12.P

XX/XX/2021

### LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY

Versión 2

Página 64 de 84

TÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUTOR	AÑO	UBICACIÓN
	niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito			<a href="http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/786">http://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/786</a>
Manual para la implementación de la propuesta de sensibilización frente a la ingesta de alcohol, "gozar sanamente", para adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y los atendidos en clubes prejuveniles y juveniles	Herramientas de orientación y apoyo para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, desde alcohol y tabaco	ICBF OIM	2008	<a href="http://repository.oim.org.co/bitstream/20.500.11788/480/1/COL-OIM%200318.pdf">http://repository.oim.org.co/bitstream/20.500.11788/480/1/COL-OIM%200318.pdf</a>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<p style="text-align: center;"><b>PROCESO PROTECCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b></p>	LM12.P	XX/XX/2021
		Versión 2	Página 65 de 84

## ANEXO 2. Acta de Entrega Voluntaria

En la ciudad de XXXXXXXX departamento de XXXXXXXX, a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXX del dos mil XXXXXXXX (20XX), siendo las X:XX a.m. se presentó ante la Autoridad Administrativa, la/el niña, niño, adolescente **XXXXXX**, nacida el día XXXXX en XXXX (XXXX), titular de la TI N° XXXX, con grado de escolaridad XXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXX, quien manifiesta su voluntad individual de abandonar sus actividades como XXXXX y XXXXX grupo del cual se desvinculo.

No siendo otro el objeto de la presente acta se firma por los que en ella intervinieron.

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

TI N° xxx

Niña, niño, adolescente desvinculado

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Autoridad Administrativa

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 66 de 84

### **ANEXO 3. Orientaciones para la realización de encuentros colectivos con familias y redes vinculares de apoyo**

El ICBF a partir de los desarrollos conceptuales realizados desde el Lineamiento Técnico para la Inclusión y Atención de Familias en los programas y servicios que brinda la institución, amplía la comprensión del concepto de familia, entendiéndola desde la noción de vínculo, la cual abarca no solo la existencia de los lazos biológicos, sino el reconocimiento de una dinámica más compleja que opera a través de mitos, rituales y relaciones entre las personas involucradas, las cuales a través de dinámicas evolutivas y contextualizadas crean una historia particular para cada familia.

Desde esta comprensión, el programa de atención especializado ha desarrollado como estrategia de atención los encuentros familiares, los cuales han constituido una herramienta que permite dar continuidad al trabajo con la familia, al posibilitar desde una acción intencionada de forma técnica y ética, que las familias como sistemas activos que participan en estos procesos pueden fortalecer su autonomía, unión y capacidad de protección al posibilitar sistemas alternos de reconocimiento de habilidades, solidaridades, rituales cotidianos, mitos e ideas acerca de la vida, en donde se visualicen los posibles efectos que tendrían los cambios deseados en las relaciones y en el entorno significativo de la familia y/o la red vincular.

Esta estrategia se desarrolla a partir de la interacción directa en el mismo tiempo y espacio de los niños, las niñas y adolescentes con sus grupos familiares y/o red vincular; en el cual se articulan los procesos adelantados en el Plan de atención individual con las acciones planteadas colectivamente para movilizar la comprensión y la re-comprensión de las trayectorias de vida de sus miembros y el planteamiento de un posible horizonte de vinculación.

La duración del encuentro es de tres días de agenda de trabajo, con una asistencia máxima de 50 personas entre niñas, niños, adolescentes del programa, familias y o redes vinculares; esto teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar son de tipo psicosocial lo cual requiere un involucramiento cercano con cada uno de los participantes.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 67 de 84

El fundamento conceptual y metodológico para la comprensión y desarrollo de los encuentros familiares se sustenta en el Lineamiento técnico para la inclusión y atención de familias<sup>53</sup>, y el *Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución al proceso de reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Aprobado mediante resolución 1523 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021..* Estos documentos requieren ser de consulta y apropiación permanente para el desarrollo de la presente propuesta.

Por lo anterior, es importante que en las diferentes modalidades del programa de atención especializada se desarrollen elementos conceptuales, técnicos y operativos que permitan a los equipos psicosociales de las Defensorías de Familia, y a los equipos de los operadores, el fortalecimiento de este componente como eje transversal y estratégico en el proceso de atención, que permita avanzar en la garantía de su restablecimiento de derechos y de la contribución a su reparación integral.

### **Objetivo General:**

Apoyar la implementación de procesos enfocados al fortalecimiento, reconstrucción y/o construcción de vínculos entre las niñas, los niños y los adolescentes que se han desvinculado de los grupos organizados al margen de la ley con sus familias y/o redes de apoyo, a partir de la construcción de soluciones desde los recursos de los actores implicados, favoreciendo el restablecimiento de derechos y contribuyendo a la reparación integral.

### **Objetivos Específicos:**

- Establecer acciones orientadas al reconocimiento y ejercicio del rol principal de las familias y/o redes de apoyo en el proceso de cada niño, niña o adolescente, partiendo del principio de corresponsabilidad que consagra la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia.

<sup>53</sup> El cual en el anexo 2 "Lineamientos y herramientas aplicados a la inclusión y la atención de familias y redes de pertenencia de niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley", genera comprensiones particulares de aplicación del modelo en esta población.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 68 de 84

- Identificar tanto las potencialidades de las familias y/o redes de apoyo como sus vulnerabilidades, que les permita reinventar sus caminos y tomar posiciones prospectivas en las soluciones, activando recursos con miras a fortalecer la trayectoria de vida de los niños, las niñas y adolescentes.
- Promover la generación y reconocimiento de narrativas alternativas que contribuyan a construir, reconocer y dignificar la nueva identidad en el niño, niña y adolescente
- Abordar acciones encaminadas al fortalecimiento de vínculos, a través de rituales de perdón y reconciliación, como ejes transversales en el marco de la dinámica familias y/o de las redes de apoyo.
- Definir alternativas para el acompañamiento real a los niños, las niñas y adolescentes, por parte de las familias y/o redes de apoyo en su proceso de atención, con posterioridad al encuentro.
- Diseñar estrategias para promover la construcción de redes sociales, institucionales y nuevos vínculos que sirvan como contexto para construir soluciones conjuntas tendientes a favorecer la inclusión social de los niños, las niñas y adolescentes.
- Documentar e informar a las familias y/o redes de apoyo sobre el proceso de restablecimiento de derechos y el proceso de reintegración social que cada niño, niña y/o adolescente tiene proyectado desde su Plan de caso y su derecho a la reparación integral como víctima del conflicto armado.
- Priorizar espacios de acompañamiento individual tendientes al reencuentro afectivo de las familias y/o redes de apoyo y a la atención en crisis, si se presentara.

### **Población a la cual se dirige el encuentro:**

Niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, atendidos en el programa especializado en las modalidades Casa de Acogida, Casa de Protección y hogar sustituto tutor que tienen este espacio como única opción para compartir con su familia y/o red vincular de apoyo.

Familias y redes vinculares de estas niñas, estos niños y adolescentes. Dos (2) miembros de la familia y/o red vincular por cada niño, niña o adolescente.

En los casos de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos se incluirá a la Autoridad tradicional como acompañante complementario adicional a las dos personas convocadas de la familia o red vincular.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 69 de 84

Actores estratégicos: defensoría de familia y su equipo psicosocial, equipo del operador del servicio correspondiente y madres sustitutas tutoras de ser el caso.

### **Fases de desarrollo**

Los encuentros familiares tienen un carácter transversal y estratégico dentro del proceso de atención del programa especializado, por lo cual su desarrollo va en relación y sincronía con las acciones planteadas y adelantadas en el Plan de caso de cada uno de las niñas, los niños y los adolescentes, y de las actividades realizadas tanto por el equipo operador como el equipo Defensorial.

Para su implementación se establecen tres momentos básicos que integran la planeación del encuentro y definición de personas a participar, el desarrollo del encuentro y su posterior evaluación y retroalimentación.

La planeación y desarrollo del encuentro está en cabeza de la entidad operadora, en articulación y trabajo permanente con el equipo de la defensoría. La participación del equipo defensorial dentro de las tres fases es necesaria ya que permite que las actividades desarrolladas respondan con pertinencia y asertividad a los objetivos de acompañamiento planteado por los actores estratégicos.

De forma permanente tanto la planeación y desarrollo del encuentro debe permitir la participación de las niñas, los niños y los adolescentes, así como involucrar dentro de los desarrollos metodológicos estrategias que reconozcan las características socioculturales de las familias, planteando acciones lúdico-pedagógicas que permitan construir soluciones desde los recursos propios y de los equipos psicosociales.

### **Primera fase. Pre-encuentro:**

Esta fase comprende la planeación del encuentro familiar en los componentes técnicos, metodológicos y logísticos. Su desarrollo requiere iniciar dos meses antes de la fecha programada para la realización del encuentro.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 70 de 84

### Aspectos técnicos:

Como insumo base para el desarrollo de estas acciones se requiere contar con la información actualizada del genograma y ecomapa, el perfil de generatividad-vulnerabilidad, el mapa de pertenencia y redes de apoyo, las hipótesis de intervención familiar planteadas en el Plan de caso, y la respuesta de las familias y autoridades tradicionales a dichas actividades. Para el desarrollo de este componente se requiere:

Definir los criterios de priorización de los niños, las niñas y adolescentes que participarán del encuentro familiar con sus familias y/o redes vinculares.

Revisar y evaluar los procesos de cada niño, niña y/o adolescente, su historia familiar y el Plan de caso, para establecer los objetivos de acompañamiento para cada grupo familiar o red vincular en relación con la creación/desarrollo de su red de pertenencia.

Desarrollar estudios de caso en conjunto con las niñas, los niños y los adolescentes para definir los miembros de la familia y/o redes vinculares de apoyo a convocar y concertar los objetivos de acompañamiento planteados.

Si bien en algunos casos de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se puede presentar resistencia frente a la asistencia de la autoridad tradicional, es importante referir la importancia de su acompañamiento con el fin de adelantar y fortalecer acciones de articulación del PARD, así como para generar procesos de sensibilización frente a prácticas culturales o comunitarias que puedan generar un riesgo de vulneración de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes o de vinculación a los actores armados como mecanismos para no ser susceptible de aquellas prácticas que no están acorde con la trayectoria de vida que estén construyendo los niños, niñas y adolescentes en el programa.

Realizar la convocatoria informada a las familias y/o redes vinculares de apoyo, comunicando el objetivo del encuentro y el interés de la niña, el niño y el adolescente en la participación en el mismo.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 71 de 84

## Aspectos metodológicos

Comprende la planeación de la agenda, estrategias de trabajo y actividades colectivas e individuales a desarrollar en el encuentro. Para su desarrollo se requiere:

Sensibilizar a las niñas, los niños y los adolescentes que participarán del encuentro frente a la importancia de este.

Construir con las niñas, los niños y adolescentes un bosquejo del plan de trabajo a desarrollar, para apropiarlos de su proceso de transformación por medio de la concertación.

Planear con las madres sustitutas tutoras un espacio de vinculación a la agenda, que les permita junto a las familias biológicas y/redes vinculares compartir experiencias, plantear generatividades y vulnerabilidades y promover acciones de acompañamiento al proceso de las niñas, los niños y los adolescentes.

Desarrollar la agenda de trabajo a partir de los procesos realizados con las niñas, los niños y los adolescentes y madres sustitutas tutoras. El diseño e implementación de las actividades deben considerar las acciones de acompañamiento psicosocial del Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución a la reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado, de las cuales se resaltan para este caso las acciones en espacios y contextos programados:

- Deben responder a objetivos concretos.
- Requieren comprometer la participación activa de los actores estratégicos en la coordinación y ejecución de estas acciones.
- Es necesario involucrar técnicas terapéuticas vivenciales, lúdicas y reflexivas que permiten abordar de manera integral las dimensiones cognitiva, emocional, corporal, comportamental y cultural.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	<b>XX/XX/2021</b>
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 72 de 84

- Las actividades pueden ser individuales, grupales, familiares, comunitarias de acuerdo con las necesidades específicas del proceso y a las características de los asistentes.
- Exigen la construcción de un contexto de participación en equidad, respeto, seguridad, confianza, solidaridad, confidencialidad, igualdad privacidad y no discriminación.
- Parten del reconocimiento y respeto de los ritmos subjetivos y particulares de quienes participan.
- Promueven la expresión y manejo de sentimientos, la concertación y la solución negociada de conflictos.
- Reconocen los saberes, experiencias y deseos de los actores e introducen nuevas propuestas de acuerdo con los ritmos y necesidades del proceso de acompañamiento.

Para la planeación del desarrollo metodológico es importante reconocer la asistencia de familias provenientes de comunidades indígenas, indagar sobre su manejo del castellano y habilidades lecto escritoras, para así involucrar metodologías que faciliten su participación en las actividades. Para esto la asistencia de la autoridad indígena es importante, ya que puede mediar como traductor.

Trabajar con los niños, las niñas y adolescentes, en sesiones individuales, las relaciones intrafamiliares y los espacios protectores en el hogar.

Se requiere desarrollar una agenda alterna con actividades lúdicas y recreativas para los niños y niñas acompañantes de las familias; asignando personas a cargo para su desarrollo.

Cuando el encuentro convoque a autoridades tradicionales y familias y/o redes vinculares provenientes de comunidades indígenas, es importante incluir actividades específicas entre las niñas, los niños y los adolescentes y sus autoridades para fortalecer el vínculo cultural, organizativo y espiritual con su pueblo, teniendo en cuenta el distanciamiento que han tenido con estos espacios culturales.

Desarrollar con el equipo defensorial y el equipo del operador una sesión de socialización de la agenda y roles dentro de la misma.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 73 de 84

## Aspectos logísticos

Este aspecto involucra la definición de costos y lugar de desarrollo del evento. Para su planeación se requiere, una vez definidas las familias a asistir:

Indagar con las familias o redes vinculares la ruta de desplazamiento para llegar al lugar de realización del encuentro, incluyendo transportes Inter veredales, municipales y/o departamentales. Se requiere verificar, en lo posible, que los costos reportados por las familias correspondan a los valores que para la fecha contemplan los transportes requeridos.

Clarificar con las familias los requerimientos para asistir al evento (número de días, número de personas, manejo del recurso, planes de viaje etc).

Si el plan de viaje contempla días adicionales de hospedaje en la ciudad del evento, estos deben ser incluidos.

Seleccionar el espacio para la realización del evento, el cual debe contar con espacios adecuados, seguros y suficientes para el desarrollo de las diferentes actividades programadas. Al ser en su mayoría las familias de zonas rurales, contar con espacios amplios y zonas verdes es un factor facilitador en el desarrollo del encuentro.

La acomodación de las familias debe promover que las niñas, los niños y los adolescentes del programa compartan habitación con sus familias o redes vinculares de apoyo.

Revisar el menú de manera previa y elegirlo de acuerdo con las características de los adolescentes y las familias teniendo en cuenta sus hábitos alimenticios y arraigos culturales.

Las familias convocadas deberán ser acompañadas durante el proceso por parte del equipo técnico del operador para garantizar la información pertinente y la asistencia al evento.

## Segunda Fase- Encuentro

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 74 de 84

Para el desarrollo de la agenda planteada es necesario posicionar la perspectiva y las condiciones fundamentales frente al rol y compromiso que asumen los/las acompañantes psicosociales<sup>54</sup>; propiciando la conversación y el encuentro reflexivo, sin dirigir, ni imponer las rutas a seguir ni condicionar las decisiones que las familias toman; asumiendo en su actuar profesional un compromiso de responsabilidad social que exige una postura ética-política; conociendo, identificándose y comprometiéndose de manera activa y propositiva con el enfoque de derechos y con la consolidación de un sujeto en ejercicio de sus derechos; y fundamentando sus acciones en el enfoque de acción sin daño<sup>55</sup>.

Esta postura favorece tanto el desarrollo de comprensiones y generación de alternativas frente a las situaciones de vida de las familias, como el empoderamiento que pueden asumir frente al plan de acción y seguimiento que el encuentro deja.

Dentro de las recomendaciones generales para el desarrollo de esta fase están:

- Generar herramientas de registro y sistematización por parte de los acompañantes psicosociales como de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias, donde se logren plasmar acciones, comportamientos, vivencias que ayuden a fortalecer las actividades desarrolladas durante el encuentro y/o como insumo para la construcción del plan de acción y seguimiento.
- El desarrollo de las actividades psicosociales nodales requiere sean realizadas por el equipo psicosocial (del operador o defensoría) que conozca la trayectoria de vida de las niñas, niños y adolescentes, así como los objetivos planteados de forma individual y colectiva para cada actividad; esto con el fin de, a partir de esta contextualización y

<sup>54</sup> *Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución al proceso de reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Aprobado mediante resolución 1523 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021*

<sup>55</sup> "Enfoque ético basado en el antiguo principio hipocrático de la medicina de "no hacer daño", cuya primera consideración al optar por un tratamiento es evitar el perjuicio del sujeto. Se desprende de allí, una continua reflexión sobre lo que se va a hacer y sobre "lo actuado" en tanto sus principios, consecuencias e impactos". Rodríguez Puentes (2008) El enfoque de acción sin daño. Bogotá. Universidad Nacional. Tomado de Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución al proceso de reparación integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. Aprobado mediante resolución 1523 de febrero 23 de 2016. Modificado mediante resolución XX de XXX 2021

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 75 de 84

vinculación previa, poder conducir de manera asertiva las dinámicas para favorecer el cumplimiento de los objetivos.

- Definir dentro de los roles personas responsables del manejo de episodios de crisis, si se presentaran.
- Identificar las habilidades de las familias y/o redes vinculares (comunicativas, lecto-escritoras, afectivas, etc) para la organización de grupos de trabajo, posibilitando que una distribución asertiva potencie las habilidades particulares y permita el desarrollo de la actividad.
- Potenciar desde las acciones cotidianas (alimentación, traslados, recreación), escenarios que favorezcan la vinculación de los asistentes y espacios de distensión.
- Generar medidas que favorezcan la seguridad de las niñas, los niños y los adolescentes del programa y sus familias, respecto al manejo del celular, fotografías, envío de documentos con información de los adolescentes, etc.

El desarrollo de esta fase contempla tres momentos clave:

### **Acogida y definición del contexto con todos los convocados**

Es una actividad conjunta con todos los participantes, en donde se realiza:

- La bienvenida y presentación de los participantes, así como de las expectativas frente al encuentro.
- Generación colectiva de los acuerdos de convivencia que favorezcan el desarrollo de la agenda, utilizando herramientas gráficas para su mejor comprensión.
- Explicación del sentido del encuentro desde la conceptualización constructiva que le dé coherencia a las acciones que se realizan en el marco del programa y el propósito específico del encuentro.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 76 de 84

- Presentación de la agenda del evento, propiciando que esta sea visible de forma permanente ya que facilita la organización del trabajo con las familias.
- Presentación a las familias los roles de las personas acompañantes de los equipos profesionales, así como las rutas a manejar en caso de contingencias y emergencias.
- En este momento, propiciar acciones lúdico – recreativas, culturales o simbólicas, considerando los contextos y tradiciones, favorece el acercamiento entre los participantes y acompañantes generando vinculaciones desde la historia de vida propia.
- Es importante considerar dentro de las actividades de este momento un escenario especial para el reencuentro de las niñas, los niños y los adolescentes con sus familias y/o redes vinculares.
- Es recomendable que para el inicio de la agenda se cuente con el total de familias convocadas para el evento.

#### Actividades nodales de acompañamiento psicosocial.

Comprenden todas aquellas actividades diseñadas para el reconocimiento de los vínculos y de los recursos existentes; la identificación de necesidades y posibilidades de afianzamiento y de mejoramiento de la red vincular; la elaboración de procesos de duelo y reconciliación; la construcción de vínculos centrados en la confianza; y/o la reconstrucción de la historia familiar para diseñar en conjunto con las niñas, los niños y los adolescentes y sus familias, redes vinculares o autoridades tradicionales posibles rutas que les permitan deconstruir los modelos de relacionamiento que hicieron parte de su proceso de socialización.

Estas actividades, tal como se refirió en la fase de pre- encuentro y el aparte inicial de la fase del encuentro, requieren la puesta conceptual y técnica del lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y contribución a la reparación integral de niñas, niños y adolescentes víctimas del conflicto armado.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 77 de 84

El desarrollo metodológico debe garantizar que cada actividad realizada cuente con un cierre que permita la comprensión y reelaboración de las emociones movilizadas a través de las actividades. Es necesario generar a su vez, estrategias o espacios complementarios a las actividades centrales a los que las niñas, los niños y los adolescentes y sus familias puedan recurrir en caso de necesitarlos. Ejercicios de observación activa, la elaboración de diarios o escenarios de reflexión entre profesionales de los equipos pueden permitir identificar casos que requieran acompañamiento particular para apoyar el cierre.

Para el caso de la modalidad hogar sustituto tutor, las actividades de vinculación entre las familias biológicas / redes vinculares y las familias tutores, permiten el intercambio de aprendizajes y reconocimientos del niño, niña y adolescente. Al ser un espacio que puede generar tensiones al involucrar el reconocimiento de los diferentes vínculos y roles asumidos por las familias, se sugiere movilizar estos espacios alrededor de puntos de encuentro como los alimentos o aspectos culturales tradicionales que ayudan al acercamiento de las familias y permiten la generación de vínculo desde el reconocimiento de lo común.

La generación de escenarios de acompañamiento psicosocial particulares para cada familia será definida por los actores estratégicos, según el planteamiento de los objetivos en la fase de pre- encuentro, o a lo largo del desarrollo del encuentro según se considere pertinente. Este acompañamiento puede realizarse, pero no limitarse a técnicas reflexivas con cada niño, niña y adolescente y su familia o red vincular, conducidas por el equipo psicosocial del operador y el equipo defensorial, que permitan trabajar aspectos puntuales en cada caso, posibilitando iniciar procesos concretos a partir del encuentro.

En el caso de niñas, niños y adolescentes y familias pertenecientes a grupos étnicos, los espacios de reunión individual de las familias y autoridades tradicionales serán de gran utilidad para garantizar la continuidad y fortalecimiento de los procesos contemplados en el Anexo 7 del Lineamiento técnico administrativo de Ruta de actuaciones para el establecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Estos procesos de acompañamiento deben tener objetivos claros por cumplir, compromisos viables de respuesta, evidencias, tiempos y una observación ecosistémica por parte de los

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 78 de 84

profesionales para hacer lectura del sistema familiar o red vincular a través de sus expresiones y sentimientos.

Conforme a la evaluación realizada en el paso anterior, el equipo acompañante de cada caso favorecerá la definición de las situaciones que requieran transformaciones viables por parte del niño, niña y/o adolescente y de los miembros de su red.

Se debe realizar con las familias y redes vinculares una reflexión de las condiciones socioculturales y económicas de la familia, así como de potencialidades de cada miembro del sistema, en la búsqueda de articulación de redes interinstitucionales que puedan brindar apoyo en los aspectos mencionados.

Como actividad complementaria en la agenda como estrategia para el fortalecimiento de vínculos con las redes institucionales, se requiere abordar tanto los planteamientos de la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la ley 2078 de 2021 así como la ruta de reintegración de la Agencia de reincorporación y Normalización (ARN). Este proceso puede adelantarse de forma coordinada con la Unidad para las Víctimas y la ARN, lo cual permite que los adolescentes y las familias adquirieran más información frente a su egreso y el uso oportuno y adecuado de los recursos a los que tienen derecho.

Definición de un plan de acción y seguimiento:

Este plan se desprende de las acciones adelantadas en los puntos anteriores, e involucra la generación de los compromisos y proyecciones entre todo el sistema de actores, para desarrollar acciones de seguimiento al cumplimiento de cada objetivo establecido y su articulación con el Plan Caso de las niñas, niños y adolescentes.

Cierre del encuentro, síntesis de aprendizajes y retroalimentación:

Este grupo de actividades permite generar de forma individual y/o colectiva las impresiones del desarrollo del encuentro, a través de ejercicios de evaluación que contenga preguntas relacionadas a la operación metodológica y operativa del encuentro, así como de las impresiones generadas a partir de la experiencia vivida.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 79 de 84

Enmarca también la reafirmación de los compromisos planteados, la generación de espacios para la expresión de sentimientos sobre el proceso de separación que surte en esta fase, y las proyecciones de contacto entre las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias y/o red vincular. Es un momento que puede concentrar emociones que a lo largo del encuentro no se expresaron abiertamente y que posibilitan episodios de crisis; situación por la cual el desarrollo de acciones simbólicas y el planteamiento de forma clara y honesta del proceso a seguir es clave para no generar posteriores efectos que pueden acarrear daño.

El resultado del cierre del encuentro presenta de manera acumulativa los cierres de cada una de las actividades realizadas, por lo cual se recalca la importancia de plantear estrategias de cierre de forma clara e intencionada en cada una de las actividades.

### Tercera fase Post-encuentro

El post encuentro conlleva acciones de seguimiento a las movilizaciones que desde lo emocional y actitudinal haya generado el encuentro. Para esto es importante realizar con las niñas, los niños y los adolescentes participantes ejercicios individuales y/o colectivos de recopilación de las experiencias significativas, así como de seguimiento a los compromisos generados.

Igualmente, este ejercicio debe contemplar a las familias y/o redes vinculares, a través del medio de comunicación habitual con ellas, con el ánimo de explorar los aspectos mencionados en el párrafo anterior.

Para los actores estratégicos, el post encuentro involucra la evaluación cualitativa del desarrollo del encuentro, contemplando aspectos operativos, metodológicos y de los resultados del desarrollo del acompañamiento con los sistemas de familiares, permitiendo concretar las acciones a para el desarrollo de los planes propuestos y favorecer el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El resultado individual por niña, niño y adolescente se presentarán en el informe de consolidará en el Plan de caso, generando actualizaciones si es pertinente. Los resultados globales serán

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	LM12.P	XX/XX/2021
		Versión 2	Página 80 de 84

incluidos en un informe de sistematización que dé cuenta de las tres fases del encuentro, incluya los resultados individuales según los objetivos planteados, y permita reconocer y validar el saber práctico y el capital social de las niñas, los niños, los adolescentes, familias y actores estratégicos que participaron en el encuentro desde la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas. Este informe debe hacer parte integral de la documentación requerida para la legalización de los recursos destinados al encuentro.

**NOTA:** Los diseños metodológicos de los encuentros familiares deben plantearse en el marco de las particularidades de los y las niños, niñas y adolescentes, sus familias y redes vinculares de apoyo que participaran del mismo, por esto las apuestas metodológicas deben tener sentido en el marco del proceso que se lleve con cada uno de ellos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 81 de 84

## **ANEXO 4. Orientaciones de seguridad en el Programa de atención especializada a niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados.**

### **Objetivo**

Definir estrategias de mitigación de riesgos, atención rápida y preventiva frente a posibles situaciones de violencia, amenazas o actos que vulneren el derecho a la integridad personal de las niñas, los niños, los adolescentes, las familias, operadores y/o servidores públicos.

### **Situaciones que pueden considerarse de amenaza o vulneración del derecho a la integridad personal en contexto de violencia armada en Colombia.**

- Presencia de grupos organizados al margen de la ley y/o delincuencia común en los barrios donde funciona el programa.
- Amenazas explícitas de agresión o ataque proferidas por los actores de los grupos armados mediante listas, grafitis, panfletos, anuncios verbales o intimidaciones.
- Circulación de rumores y comentarios generalizados sobre la inminencia de agresiones o ataques contra algunos grupos sociales.
- Cambios en las rutinas y/o en el comportamiento de los y las adolescentes, tales como:
  - Horarios de llegada
  - Relación con personas o grupos que se puedan asociar con actividades delictivas
  - Llamadas telefónicas dudosas, en claves y/o de personas no identificadas en su red.
  - Uso de lenguaje en clave y/o común a códigos delictivos.
  - Manejo de dinero sin fuente claramente identificada.
- Contacto con los adolescentes y/o vinculación a delitos como venta de sustancias psicoactivas, hurto, amenazas a población civil u otros actos.
- Contacto de grupos organizados al margen de la ley y de delincuencia común en las redes institucionales que frecuentan los y las adolescentes.
- Amenaza directa a la integridad personal de los y las adolescentes sus familiares y/o a miembros de la red de operadores y servicios del programa.
- Reclutamiento de los y las adolescentes por grupos organizados al margen de la Ley.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 82 de 84

## Procedimientos generales para mitigar y prevenir los riesgos

- Configurar conjuntamente con los operadores de los servicios, familias tutoras, familias gestoras y adolescentes una ruta y un sistema de comunicación y/o denuncia en el medio de atención institucional y/o medio sociofamiliar. Se sugiere para ello:
  - a. Identificar los riesgos frecuentes evidenciados y los riesgos que puedan presentarse en el contexto social en el que habitan.
  - b. Averiguar las entidades gubernamentales y no gubernamentales del sector a las cuales pueden acudir para denunciar o solicitar protección y seguridad.
  - c. Oficiar desde la Dirección Regional a las entidades identificadas y hacer los contactos directos con las mismas.
- Constituir un directorio regional de instituciones gubernamentales y no gubernamentales con autoridad en el tema de seguridad en el departamento, el municipio y el sector y mantenerlo actualizado.
- Constituir un directorio regional de Observatorios o Entidades que elaboren reportes e informes sobre la dinámica de la violencia armada y/o bandas criminales al servicio del narcotráfico (Defensoría del Pueblo, Sistema de Alertas Tempranas, OCHA) y realizar consultas periódicas de los mismos.

## Procedimientos de atención frente a un hecho o amenaza directa

Una vez se identifique una situación de amenaza hacia cualquiera de los actores del programa, es necesario activar el sistema de seguridad desde lo local e informar, de inmediato, sobre esta situación al Director Regional y a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

- Recolectar información frente a la situación amenazante: El Equipo del Defensorial establecerá, de manera inmediata y con claridad, a través de entrevistas formales e informales, los hechos relacionados con la amenaza. Las fuentes de información pueden ser:
  - Operadores del servicio que hayan recibido o detectado la amenaza, familias tutoras o familias gestoras.
  - Adolescentes del programa que hayan recibido o conozcan de la misma.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 83 de 84

- Otras personas que configuran fuente de información sobre el hecho que se está analizando, tales como: familia, vecinos, otros adolescentes con los que se tenga contacto, compañeros sentimentales de los adolescentes, personas de instituciones que hacen parte de la red de servicios y servidores públicos.
- Elaborar informe y análisis por escrito: El equipo Defensorial, consignará la información recopilada y analizada y enviará copia del mismo al Director Regional y a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos en la Dirección Nacional.
- Comunicar la situación a la policía: El Director Regional pondrá en conocimiento de la Policía del Departamento, por escrito, la situación presentada y solicitará las medidas de seguridad requeridas, (presencia de la policía en el sector, rondas, estudio de seguridad y solicitud de protección). Copia del oficio se enviará al Comando de Atención Inmediato (CAI) más cercano al sitio de la amenaza. En lo posible el Director Regional se contactará, de manera personal, con el comandante de la Policía en el Departamento.
- Definir medidas internas de seguridad. De acuerdo con el análisis realizado el equipo del centro zonal conjuntamente con los involucrados tomará medidas internas de seguridad y las comunicará a los y las adolescentes, familias tutoras, familias gestoras y demás personas relacionadas con el programa.
- Conocer y concertar la aplicación de las medidas recomendadas por la policía. El director Regional informará al equipo y demás personas del programa los resultados de la gestión realizada con la policía departamental y coordinará lo pertinente para la aplicación y seguimiento de las medidas sugeridas por estos.
- Hacer seguimiento a la aplicación de las medidas recomendadas; El equipo de la Defensoría hará seguimiento a la aplicación de las medidas y mantendrá las medidas por el tiempo que se considere necesario y/ o tomará nuevas medidas si persisten o se incrementan las situaciones de amenaza.

### **Medidas internas de seguridad**

De acuerdo con el riesgo determinado es necesario establecer con precisión en la institución, hogar sustituto tutor, hogar gestor o centro zonal las medidas de seguridad que se consideren pertinentes y darlas a conocer a todos los afectados, siendo algunas de ellas:

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM12.P	XX/XX/2021
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y CONTRIBUCIÓN AL PROCESO DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO ILÍCITO, QUE SE HAN DESVINCULADO DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY</b>	Versión 2	Página 84 de 84

- Verificar y definir la forma más segura para transportarse
- Restringir el uso de celulares y los desplazamientos por el tiempo que se determine apropiado para garantizar la seguridad de los afectados.
- Definir reubicación del lugar.
- Toda solicitud de medios de comunicación para conocimiento del programa, entrevista con adolescentes, operadores de los servicios o servidores públicos solo sería viable a través de autorización explícita de ICBF Sede Nacional.

### **Medidas específicas para los y las adolescentes. Además de las anteriores**

- Acompañar a los y las adolescentes a la institución educativa y demás sitios a los cuales deba asistir.
- Gestionar cambio de la ubicación de la institución, de Hogar tutor o gestor. Cambio de cuidado del o los adolescentes que tengan inminente amenaza a su vida por permanencia en la ciudad donde se encuentran.
- Generar reflexiones y compromisos de los y las adolescentes con relación a su autocuidado frente a su situación de desvinculado y evitar hablar de este tema con personas no identificadas por fuera del programa.
- Realizar las denuncias respectivas a la Unidad de Respuesta Inmediata –URI de la Fiscalía, por los operadores de los servicios y/o el Defensor de Familia.
- Generar acciones de información preventiva frente al uso de redes sociales (Facebook, whatsapp, instagram, etc) en los cuales puedan exponer información que permita su identificación, ubicación y contacto por actores que generen riesgo para la integridad de los adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!